UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ACATLAN



"EVOLUCION Y PERSPECTIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL SIGLO XXI"

FALLA DE ORIGEN

TESIS PROFESIONAL PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO PRES EN TA RUTILIO LOPEZ MEXICO 1991





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

ESTA TESIS VA DEDICADA A MUCHAS PERSONAS À QUIENES YO AMO CON TODO CARIÑO, YA QUE LA AYUDA DE CADA UNO DE ELLOS HA TENIDO - PARA MI UN VALOR INCALCULABLE QUE JAMAS OLVIDARE, POR ELLO SUS NONBRES SERAN ESCRITOS CON LETRAS DE ORO GRABADOS EN MI CORAZON.

A MI DIOS, A QUIEN LE DEBO TODO LO MUCHO QUE NE HA DADO, LASALUD, LAS BENDICIONES Y PROTECCIONES, EL ENTENDIMIENTO, LA PA
CIENCIA Y LA FUERZA DE VOLUNTAD, LA COMPRENSION, LA INTELIGEN
CIA Y LA SABIDURIA; GRACIAS A EL POR TODO, PORQUE ME HA SABIDO
CUIDAR ENTRE LAS TEMPESTADES DE LA VIDA. A EL LE DARE GRACIASPOR SIEMPRE, YA QUE PARA EL NO EXISTEN NI RICOS NI POBRES, NI
CIEGOS, NI MANCOS, PARA EL TODOS SOMOS IGUALES, YA QUE NUNCA
HA USADO LA PALABRA DESCRIMINACION, SITUACION QUE MUCHAS VECES
LOS HOMBRES TERRENALES TENEMOS A MENUDO. GRACIAS MI DIOS POR SIEMPRE.

A MI MUY QUERIDA Y AMADA MADRE DE CRIANZA, LA MADRECITA DE MI-SEÑOR PADRE, SEÑORA ROSA LOPEZ Y SU HIJITO EULALIO LOPEZ (FINA DOS). ASI COMO A ARCADIO LOPEZ HERMANO DE MI PADRE SEÑOR PEDRO LOPEZ. VA QUE CON MUCHOS ESFUERZOS ELLOS PUDIERON HACERSE RES-PONSABLES DE MI, CUIDANDOME EN MI CRECIMIENTO Y A FORJARME CO-MO UN HOMBRE DE BIEN. A PESAR QUE NO TENIAN ESTUDIOS Y QUE POR CAUSAS DE LA INTELECTUALIDAD, ELLOS NUNCA QUISTERON MANDARME A LA ESCUELA, PORQUE SEGUN SU PENSAMIENTO, TODOS LOS QUE ASISTI-AN A ELLA SALIAN FLOJOS. NO HABLABAN EL IDIOMA ESPANOE, SOLO -EL DIALECTO ZAPOTECO. RECUERDO QUE SUFRI MUCHISIMO PARA PODER-APRENDER EL ESPANOL O CASTELLANO, YA QUE FUE MUCHO TIEMPO DES-PUES, YA CASADO Y CON MUCHOS HIJOS, COMPROMISOS ECONOMICOS Y -CON LA PERDIDA IRREPARABLE DE MI ESPOSA MARIA GUTIERREZ. OUE -FUE COMO EMPRENDI MIS ESTUDIOS EN EL MES DE JUNIO DE 1968. HAS TA CONCLUIRLOS SATISFACTORIAMENTE EN EL AÑO DE 1978 EN LA CA-RRERA DE LICENCIADO EN DERECHO EN LA UNAM-ENEP "ACATLAN".

TAMBIEN CON PROFUNDO AGRADECIMIENTO IMPERECEDERO A MIS ESTIMA-DOS Y QUERIDOS MAESTROS LICENCIADOS RAUL PEREZ RIOS, FRANCO CA RREÑO GARCIA, FEDERICO CANOVAS THERIOT, ENRIQUE GILES ALCANTA-RA, JORGE G. HUITEON MARQUEZ, JOSE MARIA SAINZ GOMEZ, PEDRO RE YES-COLIN, JOSE EUSEBIO SALGADO Y SALGADO, ALFREDO BELTRAN SAN TANA Y MUCHOS OTROS QUE ESCAPAN A MI MEMORIA, MUCHAS GRACIAS.

A MI COMPAÑEROS DE LA GENERACION FUNDADORA DE DERECHO 75-78 -"DR. ALFONSO CASO": SAUL MENDEZ, FIDEL SORIA, REYNALDO MARRON,
ALICIA VAZQUEZ, JOSE LUIS RIVAS, FRANCISCO JIMENEZ, ALEJANDROGARAY, LUPITA ANCONA Y TANTOS OTROS QUE ME APOYARON CON SU -FUERZA MORAL Y QUE EN CONJUNTO TERMINAMOS NUESTRA CARRERA, GRA
CIAS.

ASI MISMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ENEP-ACATLAN: PERSONAL DEL SERVICIO SOCIAL Y LA UNIDAD DE SERVICIOS ESCOLARES QUE

CON SU GRAN APOYO Y CAPACIDAD INTELECTUAL, ME AYUDARON CON LAS-GESTIONES Y TRAMITES ACADEMICOS, A ELLOS MI GRATITUD POR SU ES-FUERZO, PARTICULARMENTE A MI GRAN AMIGO EL SEÑOR LICENCIADO JO-SE LUIS RIVERA CORTES.

TAMBIEN DESEO DEDICAR ESTA TESIS A MIS COMPADRES Y AMIGOS DE -SIEMPRE: DON FERNANDO CASTRO Y CASTRO, ADOLFO MUJICA MIRANGA, ING, QUIMICO METALURGICO RODOLFO TORRESCANO Y A MI COMADRE LA QUIMICA FARMACEUTICA EMMA (AMIGA DE TORRESCANO), AL ING. JUAN VERGARA VAZQUEZ, A TODOS ELLOS MI AGRADECIMIENTO Y MI RECUERDOCON MUCHO CARIÑO Y AFECTO POR SU AYUDA MORAL QUE ME PROPORCIONA
RON A LO LARGO DE MI VIDA, GRACIAS.

A MI QUERIDA HIJITA LINDA JUANA ALBERTA LOPEZ GUTIERREZ, LA MADRECITA DE CREANZA DE NIS HIJITOS, YA QUE ERA LA MAS GRANDE (11
AÑOS), CUANDO MI ESPOSA MARIA GUTIERREZ PERDIO LA VIDA; POR LOQUE CON TODO CARIÑO Y AMOR LE DEDICO MI TESIS A ELLA, AGRADECIEN
DOLE SINCERAMENTE, PIDIERDOLE A DIOS ME LA BENDICA Y PROTEJA EN
UNION DE SUS HIJITAS: TERESITA Y ERIKA LOPEZ. ASI MISMO A MIS DE
MAS HIJITAS: YOLANDA, ROSITA, MARIA DOLORES LOPEZ GUTIERREZ Y AMIS OTROS HIJITOS: ANA MARIA, RUTILIO, CARLOS, FRANCISCO, JOSEALBERTO, JUDITH, EDGAR, LUIS ALBERTO Y ALEJANDRA LOPEZ, CONMINAM
DOLOS A TODOS A QUE SIGAN LOS PASOS DE SU PADRE COMO EJEMPLO EN
LA VIDA Y POR SU BIEN.

ESPECIALMENTE LE DEDICO ESTA TESIS A MI MUY ESTIMADO, QUERIDISIMO AMIGO Y GRAN HERMANO LICENCIADO JUAN HUIDOBRO LOPEZ, YA QUEA EL LE DEBO MUCHO POR SU AYUDA MORAL, PORQUE DURANTE LOS ESTU DIOS DE LA CAFRERA, SIEMPRE CAMINO A MI LADO COMO AMIGO Y COMO HERMANO; EL SIEMPRE VELO POR MI DESARROLLO PROFESIONAL Y COMO -SUELE DECIRSE "...NO SOLO DEL DINERO VIVE EL HOMBRE, SINO DEL CA
RINO Y DEL AMOR CON LA AMISTAD SINCERA Y FRANCA", EN ESTE PRECEP
TO POSEO A MI AMIGO COMO UNA PIEDRA ANGULAR DE MIS CONOCIMIENTOS
POR LO QUE JAMAS LO OLVIDARE Y LO LLEVARE SIEMPRE EN MIS RECUERDOS.

AL CONCLUIR MIS DEDICACIONES, EN ESPECIAL EXPRESO MIS AGRADECT - MIENTOS A MIS PARIENTES Y FAMILIARES QUE SON: MI ESPOSA CELIA ES PINOSA DE LOPEZ Y SUS QUERIDOS FAMILIARES, ASI MISMO A MIS PRIMOS, RERMANOS Y COMPADRES: ALFONSO BELTRAN, JOSEFINA SILVA DE -- BELTRAN, MARIA, MIGUEL, EPIFANIA, VERONICA, ALFONSO Jr., LUISITO Y A MIS ESTIMADOS Y RECORDADOS TIOS: MARIO SILVA Y AL INGENIERO-CELSO ARAGON. A CADA UNO DE ELLOS LES DOY LAS GRACIAS FOR SU AYUDA FISICA Y MURAL, YA QUE CON SU INTERVENCION SALI ADELANTE DE -TROPIEZOS O TEMPESTADES DE LA VIDA, QUE CULMINARON CON MI CARRERA Y MI PRINCIPAL OBJETIVO: SER UN DIGNO PROFESIONISTA Y CON ORGULLO UN LICENCIADO EN DERECHO.

INTRODUCCION

En el tratamiento específico del tema hago un somero recorrido histórico de la concepción municipalista desde su nacimiento yorígenes en la antiguedad, pasando por Roma y Grecia, su resurgimiento en la edad media, analizando su forma de organización y asi llegar a lo que fue el Municipio en México desde la illegada de los españoles hasta nuestros días.

Asimismo dentro de este estudio se verá el contenido de nue tra Ley Fundamental, con el fin de señalar los antecedentes del artículo 115 y estar en condiciones de plantear el análisis conducente de sus reformas y adiciones, ya que de acuerdo con este artículo los Estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobernarse, organizarse política y administrativamente dentro de su división territorial.

El artículo 115 señala que el Municipio es, en nuestro sistema federal de gobierno, una institución política primaria y una entidad de nivel básico en la que se ejercita el sufragio popular.

Una vez que el lector ha hecho un repaso de la evolución del-Municipio desde la Constitución en Cádiz hasta nuestra época actual encontrará todas las bases jurídicas de tan importante articuladopara nuestra vida democrática en México, ya que el Municipio en la historia de nuestro país se concibe antes del Estado Federal, conel establecimiento del Municipio de la Villa Rica de la Veracruz en 1519.

Es muy importante y es el propósito fundamental del presentetrabajo, analizar las perspectivas y el papel que juega el municipio en esta última década con visión y hacia la apertura del siglo
que esta por comenzar, ya que me preocupa el desarrollo y la tarea
que éste tenga en los años que están por venir. Su modernización
dentro del merco de una buena planeación en lo administrativo, ensus recursos humanos, en sus finanzas y sobre todo en sus aspectos
políticos y sociales, harán que la institución municipal tenga pre
ponderancia y vida perene en lo futuro.

Es de particular interes que las instituciones de educación superior, como las universidades condyuven a hacer del municipio el organo de gobierno eficaz y eficiente. "EVOLUCION Y PERSPECTIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL SIGLO XXI"

CAPITULO PRINERO EVOLUCION HISTORICA DEL MUNICIPIO

Es de suma importancia estudiar los origenes del Amnicipio en sus aspectos jurídicos, políticos, sociológicos y constitucionales, ya que el Municipio constituye una institución socio-política de grandes dimensiones.

El Manicipio es una entidad socio-política. Es decir, que tiene dos caras dentro de ella que la caracterizan; es una comunidad social de vecinos y, a la vez, es una entidad política, o sea una unidad política dentrodel estado.

La Constitución lo dice: "El municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados."

Por lo tanto, el municipio tiene esos dos aspectos fundamentales: el sociológico, como unidad social, local, de vecindad y, el político, como unidad política y administrativa de los estados de la república.

Pero ¿cual fue la conformación original de este tipo de municipio en el mundo occidental? Digamoslo en pocas palabras: el municipio nace, precisamente, como asociación de vecindad, como asociación domiciliaria. Esa esla naturaleza implícita del municipio en sus origenes.

El punto de partida para todo análisis político, sociológico y constitucional del Amnicípio, tendra que hacerse desde su vertiente histórica. El Amnicípio no fue ni ha sido un producto lógico, ni mucho menos el ensayo de especulaciones abstractas en tomo a la construcción de principios dogmáticos para la formación de esta institución.

Esta ha llegado a adquirir en el mundo entero una extrema importanciatanto en el derecho constitucional, como en el derecho administrativo y enla sociología política. Esta institución es una persona de derecho públicogeneradora de un orden de relaciones jurídicas. Su potestad de imperio para actuar dentro de su territorio le viene de la Ley como única fuente de su actuar gubernamental. El Municipio no se construyó a partir de elocubraciones teóricas, sino que su existencia se afirmó como un producto de la propia historia. Este fenómeno histórico que ha impactado a la ciencia política -- del mundo, fue paulatinamente revestido de una serie de principios jurídircos de derecho público que lo fueron conformundo a través del tiempo para refinar su legal acabamiento y enclavarlo dentro de los capitales temas dela ciencia del Estado.

El Municipio, como institución política y jurídica, se encuentra contemplado en las constituciones políticas de las naciones, llegando a formar parte de un poderoso cuerpo normativo que estructura y regula su existencia Ha sido tan poderosa la construcción jurídica de esta institución que hay una gran corriente doctrinaria que se inclina a favor de un derecho municipal autónomo, regulador de esta institución política, y como una necesidad-para su paulatino perfeccionamiento dentro de las instituciones políticas de un Estado.

1.1. - Creación del Municipio

Es así que diversos autores aun no se ponen de acuerdo del origen delmacimiento de esta institución. Siendo el Municipio un producto histórico y
no el resultado de una fría construcción doctrinaria, ha sido en consecuencia cambiante y diverso a través de la historia. El Municipio no ha respondido ni responde a las mismas necesidades de una manera igual y uniforme en
las distintas geografías del mundo y en los diversos tiempos históricos. Es
ta institución es afectada muy sensiblemente según sea la connotación y elvalor que un Estado le otorque a las cuestiones sociológicas, políticas y
jurídicas. Prácticamente, sen estos valores los que determinan la concepción política del lámicipio como una institución histórica. No obstante esto, el concepto (Municipio) se ha conservado a través de la historia para
designar a una institución política fundamental.

Para unos el Municipio nace "en Roma y que ha sido heredada por los di versos países como una fórmula política adecuada para el gobierno de sus te rritorios dentro de una división territorial y política. Esta división territorial y política se da en agrupaciones de una menor o muyor complejidad social en territorios perfectamente delimitados." (1)

Para otros es: "Precisamente desde el Siglo VI antes de Cristo, en Grecia y en Roma se da la aparición del municiplo, como asociación de vecindad El hecho es claro: Clístenes realiza la formación de las cuatro tribus atenienses, las convierte en 10 y en vez de que estén asociadas por consanguinidad, que era el vínculo gentilicio desde la antiguedad tribal, las convierte ya en tribus sedentarias citadinas, agrupadas por la vecindad.

Por primera vez en la historia aparece el municipio como asociación de vecindad, ya no de orden gentilicio, ya no por consanguinidad, ya no por vínculos de parentesco, sino por vínculos civiles dentro de la ciudad y --- crea así Clístenes el Demos, o sea el municipio griego que aparece en el Siglo VI. Igual reforma surge con Servio Tulio, en Roma, en el mismo siglo, y Servio Tulio, igual que Clístenes en Grecia, transforma de 3 a 7 tribus las de Roma, rompe con los vínculos gentilicios que antes, por consanguinidad, unían a las tribus y las agrupa por domicilio o vecindad, dentro de la ciudad. Y aquí surge el municipio romano." (2)

Por lo tanto, es completamente indiscutible el hecho histórico de queel municipio desde sus orígenes es la asociación de vecindad, la comunidadsocial de vecindad, asentada en un territorio y reconocida por el estado. -Esa es la naturaleza intrínseca del municipio.

1.2. - La Roma Imperial v su Municipio.

Pesde sus orígenes, la institución del Municipio ha estado indisoluble mente unida a los derechos civiles y políticos de los habitantes de los pue blos confederados o sometidos a Roma. Los distintos pueblos de Italia, dentro de su estructura política frente a Roma, como centro del poder político o bien eran Municipios o ciudades confederadas que conservaban su independencia, sin tener los derechos de ciudadanía, propios de los habitantes de-Roma. A partir de las Leyes Julia, se otorgó el derecho de ciudadanía a todos los pueblos de Italia, adquiriendo en consecuencia a partir de esta Ley el derecho de ciudades romanas para todas las ciudades federadas y Municipios adscritos a Roma. A partir de esta histórica fecha, el término Municipios adscritos a Roma. A partir de esta histórica fecha, el término Municipios

pio se aplica a todas aquellas ciudades que gozan de autonomfa y cuyos hab<u>i</u> tantes tienen ante Roma y ante las leyes el derecho de ciudadanfa romana.

Prestigiados historiadores romanos sostienen que la palabra Munici--pium, se ha tomado en dos diferentes sentidos. Uno de carácter genérico: to
da ciudad de constitución romana en Italia o en las provincias que se oponían a Roma; y otro de carácter específico: para expresar la condición de derecho público, o una categoría especial de los ciudadanos italianos o pro
vinciales.

Porcio Festo, Procurador romano entre los años 60-62, quien gobernó a-Palestina, toma la palabra Municipium en el abstracto sentido de una condición de derecho público, en consecuencia, en relación a la particular condición en que se encuentra una vecindad en relación al derecho de la ciudadanía romana, Festo distingue tres categorías de Municipios:

Primero. Esta primer categorfa incluye a las personas que eran originarios de poblados italianos y que cambiaron su domicilio a Roma, sin serciudadanos romanos. Estos vecinos no son tratados como extranjeros, ni tampoco están asimilados a los ciudadanos romanos, y sin la facultad de participar ni en forma activa ni pasiva en los comisios electorales o legislativos. Por otra parte, estos vecinos residenciados en Roma prestan el servicio militar en las legiones, de la misma manera que los romanos, estando stambién al igual que éstos obligados al pago de los tributos. Para Festo, la primera de estas obligaciones consistía en la necesidad de servir en las legiones, sin que pudieran recibir dignidades por parte del gobierno de servir.

Afirma Festo que estas personas que llegaban a Roma para fijar ahf su domicilio, posteriormente se les otorgaba la ciudadanfa romana. Quedando, enconsecuencia, asimilados a las condiciones generales de todo ciudadano romano.

Segundo. Festo aplica la noción de Municipium, la que comprendía a lositalianos a cuya ciudad entera le había sido concedida la ciudadanía romana. En este caso, la condición de derecho llamada Manicipium se confería no a los individuos, como sucedía en el primer caso, sino a la colectividad, a uma ciudad.

Tercero. Esta categoría presentada por Festo, es la de los italianos que habían llegado a la ciudadanía romana. Se trataba de personas y no de ciudades enteras. El Municipium significaba el status de las personas que adquirían la ciudadanía romana sin romper los lazos que los unfan con su ciudad de origen. Este caso es parecido con relación al anterior -Primero.

Es precisamente de los ediles romanos donde surge el régimen edilicio, que todavía llamamos así al municipio. Ellos proclamahan, al tomar posesión sus edictos, y de ahí viene precisamente el edicto "aedilitium", que es el-origen del derecho municipal romano, por primera vez codificado por Sexto-Papyrio, en el Siglo VI antes de Cristo y que constituye el origen del derecho municipal occidental.

El municipio es una institución muy antigua, de gran trascendencia his tórica; ya que tiene 26 siglos de existencia, la cual crea el Perecho Municipal, como un derecho tan antiguo como el derecho civil; de una institu--ción que connota el nacimiento de la democracia en el mundo occidental, por que el municipio griego se llamó "Demos" y de "Demos" viene la palabra democracia. Porque demos quiere decir pueblo, y cratos, autoridad. Es así que el origen de la democracia viene del nacimiento del municipio occidental, del demos griego. Como política viene de la Polis griega.

Por lo tanto, todo el nacimiento de nuestro derecho político, de nuestros derechos civiles, de nuestra organización vecinal, de nuestra organización democrática, arrancan del nacimiento propio del municipio occidental.

El municipio es trasladado a España durante la dominación romana, y en España se conjugaron 3 corrientes fundamentales del derecho municipal: el derecho romano, el derecho visigótico, de la dominación visigótica que implantó el Concilium, del cual se deriva la palabra concejo municipal y delcual nace el concejo municipal como corporación, y el derecho arábigo, el -

derecho de los frabes, que durante su dominación influyeron notablemente en la organización municipal de España, al grado de que muchos de los vocablos que usamos son frabes, por ejemplo, el nombro de alcalde, que viene de ----alcaldí, palabra frabe, usado en león por primera vez en el Siglo XI y quequiere decir jefe.

Tenemos ya conformado ya un municipio muy respetable que arranca de -Grecia y Roma, que es el origen de la democracia y que se trasplanta a Espa
ña, a través de 3 corrientes fundamentales; la visigótica, con el concilium
la romana, con el régimen edilicio, y la árabe con el régimen de alcalde. Y
aht viene ya conformado el municipio que después va a trasladarse a América
de lo cual me ocuparé posteriormente.

1.3. Epoca Municipal en la Edad Media.

Una de las características más notables del resurgimiento del Municipio en la Edad Media no solo fue la fidelidad que esta institución guardó con los singulares perfiles de la institución romana, sino que fundamentalmente el núcleo vecinal, urbano o rural, adquirió una extraordinaria consistencia las comunidades adquirieren una poderosa autonomía política, conservando -sus propias características de comunidad local pero integradas en una comunidad política más amplia. El fuero municipal, expresaba la solución del -problema del equilibrio de poder que todo régimen municipal entraña. La con secución y conservación de un permanente equilibrio del poder entre la auto nomfa municipal y su dependencia a una organización política más amplia, ha sido una constante histórica dentro del proceso evolutivo de esta institu-ción política. Los fueron municipales contenían una serie de normas que noeran la derivación de una creación arbitraria por parte del legislador, sino el destilado más puro de las inquietudes y necesidades de la región o te rritorio donde se encontraba asentada la ciudad. En este sentido, el fueromunicipal, al igual que nuestras actuales leyes municipales, constituían -una auténtica carta donde se consignaban una serie de derechos y normas jurídicas que derivaban con una perfecta lógica jurídica, del derecho positivo vigente, en esa región o territorio. Este fuero trataba de consignar lamejor calidad de normas de derecho tratando de que correspondieran a las in quietules y reales necesidades de la ciudad. Es necesario destacar que en la Edad Media el régimen municipal, aún y cuando se vefa como una fórmula-perfecta de equilibrio político, lo cierto es que esta institución no trata ba de resolver un problema de equilibrio político general, sino más bien de carácter concreto, singular para cada comunidad. Este hecho nos demuestra que desde sus orígenes, el Municipio siempre ha tratado de resolver problemas muy singulares y particulares. Ahora bien, si lo vemos en conjunto, por supuesto que sí podemos afirmar que el régimen municipal es una adecuada --forma de mantener el equilibrio político entre la poderoza autonomía local-y su sujeción a una organización política más amplia, representativa y suficiente.

En mi opinión el razgo característico de la organización municipal enla Edad Media es la particularidad y la diversidad, ya que cada ciudad adquiere aisladamente sus privilegios, recibe su constitución peculiar y tiene su fisonomía propia. Lo anterior, forzó a que la estructura administrati
va de los Municipios estuviera muy condicionada por las atribuciones de los
funcionarios municipales, atribuciones que variaban frecuentemente según -las poblaciones. Esta diversidad es una consecuencia obligada de una seriede factores absolutamente condicionantes y determinantes, tales como la extensión territorial, la capacidad de desplazamiento de los moradores de una
ciudad, los factores económicos, geográficos, la fortaleza o debilidad política del poder central, etcétera. Este fenómeno que fué muy característicoen la Edad Media ha seguido siendo constante en el pleno Siglo XX.

1.4.- La Comuna Local y el Municipio.

Una de las graves equivocaciones en que se ha incurrido al estudiar la genesis y desarrollo del regimen municipal ha sido el pensar que esta institución sea muchas veces determinada y regulada por las disposiciones dictadas por la autoridad superior, es decir, la organización política de la --cual dependía el Municipio. La realidad nos ha demostrado totalmente lo contrario: la organización municipal siempre se ha producido de abajo hacia --arriba, es decir, que su nacimiento, perfeccionamiento y decadencia ha de-

pendido de su propia comunidad local. Por esta razón, el Municipio aparececomo una institución de un contenido sociológico muy rico, pero de una variedad extremadamente anárquica. Esta real anarquía de la diversidad tan ex
trema de un Municipio entre otro, ha sido un fenómeno constante en toda lahistoria municipal de todos los países del mundo. Por ello, tratar de solucionar el problema del Municipio desde el simple punto de vista de pretender una fórmula igual para todos los Municipios, no es solamente una posición ingenua, sino además, revela un desconocimiento de la verdadera realidad del régimen municipal como institución, y del natural crecimiento de -las comunidades locales.

1.5. -. La Democracia Municipal.

Antigumente el gobierno de la ciudad radicaba en el concejo abierto. constituido por una asamblea general de vecinos que se congregaba con el -fin de tratar de resolver asintos de interes general. Esta práctica se su-primió a medida que la población crecía y que los problemas se hacían más difficiles y complejos. Esta complejidad se ha debido fundamentalmente al -gran aumento de la población, a los problemas del empleo, de la alimenta--ción, del transporte, de la necesidad de dotar a la comunidad de los servicios mínimos indispensables, y en fin, de una serie de problemas que se han munifestado con mucha gravedad y dramatismo en la mayorfa de los países del mundo, la diversidad y gravedad de estos problemas de las comunidades locales han impedido que los Manicipios sigan siendo, como fueron en un principio de la historia, auténticas comunidades en donde se practicaba la demo-cracia directa, y en donde se dirimfan los problemas manicipales, por medio de Organos de auténtica representación vecinal, como eran el Concejo Munici pal o Ayuntamiento. Si además de estos factores que hemos mencionado y quedeterminan la inoperatividad real de una democracia directa, agregamos otro tipo de problemas como es el carácter absorvente del poder central, compren demos de inmediato cómo el régimen municipal está muy lejos de volver a alcanzar aquellos estadios de democracia directa fueron característicos de la Edad Media. La propia naturaleza política del Menicipio es algo que no se -

adecta a las formas menarquicas del poder, y mucho menos a los gobiernos -centrales arbitrarios y despóticos, y también a aquellas democracias excesi vamente centralizadas. Existe una real incompatibilidad entre el Municipiocomo forma natural de autonomía local y propia representación, coexistiendo con un poder central que se abroga la soberanía para él solo, y que trata de concentrar el mayor poder político y económico. Como podemos observar la vida del Municipio ha sido muy asarosa y dramatica. Por una parte, no sólotiene que luchar con sus propias formas de organización comunal y garantizar la real representación y vigencia de una democracia directa, sino que además tiene que adecuarse como fórmula ideal de equilibrio político, y luchar contra el excesivo centralismo de un poder que no está en su naturaleza respetar y conocer las formas de autonomía local, propia representación. y democracia directa commal. Esta dramática lucha del Municipio ha engendrado violentos cambios a través de la historia, ganando serias batallas en la conformación de un Estado más democrático, como ha sido, por ejemplo, los nuevos Estados Sociales de Derecho, que propician un régimen municipalms rico en posibilidades democráticas y en mejores condiciones de vida.

1.6. - México y el Municipio.

El municipio nos llegó en los momentos más trágicos de la historia del municipalismo universal.

La historia gloriosa de las comunas españolas, se remontaba a los siglos de la reconquista, y Fernando III, por ejemplo, Rey de Castilla y --- León, había dado derechos, incluso a las comunas, para tener ejércitos comuneros a su servicio para ayudar a la reconquista y les daba grandes facilidades financieras y tributarias. Pero este gran esplendor del régimen comunero español, con sus cartas, pueblos y sus fueros, recibió el golpe de gracia en 1521, el 21 de abril; en la Eatalla de Villalar, cuando se en-frentó el absolutismo de Carlos V contra los comuneros de Castilla. Se enfrentaba así el régimen democrático de las comunas españolas ante el absolutismo alemán de Carlos V y esa batalla fue el final de la época brillante de las comunas españolas.

Los comuneros perdieron la batalla, fueron derrotados en los campos de Villalar y pagaron con sus cabezas, en Toledo, Segovia y Salamanca, su enfrentamiento a la monarquía española.

Ya en la historia del municipio en México, me refiero precisamente a esas dos etapas: la etapa previllalar y la etapa post-villar. ¿Por qué? Por que precisamente en 1521, cuando estaba sucediendo la Batalla de Villalar, en donde se derrumba el régimen comunero español y la época brillante de --los municipios españoles, precisamente en ese año se efectuala la conquista de México.

Esto quiere decir que el régimen municipal que se trasplanté de España a México en 1521, ya no fue el régimen municipal brillante de las comunas españolas; fue un nuevo tipo de municipio centralizado, iniciada ya su centralización por los Reyes Católicos. Eso es muy importante, porque quiere decir que a México se trasladó un municipio centralizado en la colonia, o sea de la etapa post-villalar y estamos ya en nuestra propia historia; esta mos en el 22 de abril de 1519, cuando las milicias españolas, por un ardidde Cortés, fundan la Villa Rica de la Vera Cruz. Todavía en el nacimiento de Veracruz existe la época previllalar, porque es en 1519, y todavía en equella época existe la función del justicia mayor, amparador de fueros y derechos y jefe de las milicias comunales. De aquí que fuese el ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz, el que autorizó a Cortés la cenquista de México.

"La conquista de México no fue autorizada por el Rey de España, que nisabía de esto, no fue autorizada por Cuba, que solamente dio permisos para exploraciones. Fue autorizada por un municipio mexicano. La conquista de México, fue autorizada por el municipio de la Villa Rica de la Vera Cruz, que le dio carácter de jefe militar a Cortés." (3)

El régimen municipal en la colonia sufre altas y bajas, desde luego hay una gran centralización, ya post-villalar; pero todavía existe un resabiode libertad municipal que segufa alentando en el municipio. Los Reyes de España reclamaban mayores fondos económicos y establecenla regidurfa perpetua, o sea que los regidores ejercían un oficio que se -compraba a perpetuidad y lo heredaban de padres a hijos. Eso, aparentemente
inofensivo, dio al traste con el régimen español, ya que el español rico -compraba su regidurfa perpetua; cuando morfa la heredaba y el que le hereda
ba ya era criollo, era hijo del español; pero nacido en México.

Por lo tanto, al pasar de una generación a otra, la regidurfa perpetua fue entregando el control de los ayuntamientos de todo el país, a manos delos criollos, a través de la regidurfa perpetua. En esta forma, el criollis mo tuvo una gran tribuna para hablar y para hacer política y para defendersus intereses locales.

Y fue el criollismo, el que a través de un ayuntamiento en 1808, por medio del licenciado Verdad, pidió la autonomía de la colonia. El criollismo iba a ser una bomba de tiempo, para la monarquía española, y esto vino a través del régimen municipal, que la monarquía misma entregó en manos de --los criollos.

Pero ¿qué pasa en México en el Siglo XVIII? Carlos III establece su regimen de intendentes y comienza un nuevo ciclo de la historia municipal: la influencia francesa, que llega hasta 1910.

Por le tanto, desde Carlos III, en el último tercio del Siglo XVIII, - hasta 1910, impera en México la influencia francesa, el mismo que establece el régimen de intendentes, y viene una centralización que se inicia con ély que después va a concretarse en la Constitución de Cádiz de 1812, que estableció las jefaturas políticas.

México, entonces Nueva España, estaba influido por las corrientes francesas,

En México, con la Constitución de Cádiz, se copió al prefecto francés. Eso es may importante, porque generalmente se piensa que el porfirismo fueel que estableció las prefecturas políticas. Por el contrario, éstas vienen desde 1812 can la Constitución de Cidiz, copia del prefecto francés, y los prefectos políticos y jefes políticos que existieron en México de 1812 a -- 1910, cuando llega la reforma municipal, sobre todo en 1911, cuando se viene la abolición de los jefes políticos, por primera vez en Chihunhua.

En el Siglo XIX impera, por lo tanto, la institución del jefe político es un jefe de distrito, pero jefe de todos los ayuntamientos de su distrito de el depende la administración de los municipios, todo se hace por su voluntad; pero ¿por que habría de recrudecerse ésto?, ya lo veremos cuando hablemos del régimen porfirista, pero antes de ello debemos mencionar un hecho fundamental: el régimen constitucional mexicano, a partir de la independencia, olvidó e ignoró al municipio por razones de técnica legislativa. Se pensaba en el constitucionalismo clásico de aquella época, del Siglo XIX, que la federación no debía interferir la autonomía de los estados en su regímenes interiores, en donde se encuentra el régimen municipal.

Por lo tanto, se afirmó que la Constitución general no podía legislaren materia municipal, y así sucedió que en las constituciones de 1824 y ---1857, no se abordó el problema municipal. Había de ser hasta la época de Ca rranza cuando comienza ya a aflorar el constitucionalismo moderno y comienza ya a avocarse, a dictar leyes, que resguardarán la autonomía de los municipios.

Porfirio Díaz da el golpe de gracia al municipio; Porfirio Díaz en --1903, suprime el ayuntamiento de la Ciudad de México, le quita sus rentas,lo centraliza y, además, fortifica el régimen de jefaturas políticas de prefectos.

lay una ley, precisamente la ley de 1903, que en su artículo 60 establece que los prefectos políticos serán la primera autoridad política local en la jurisdicción de sus respectivas municipalidades. ¿Qué había sucedido? Que en el régimen de prefecturas y jefaturas políticas que había existido desde la Constitución de Cádiz, se vino recrudeciendo el sentido dictatorrial con el porfirismo, hasta convertir a las jefaturas políticas en instrumentos de la dictadura.

Por lo tanto, la dictadura porfirista se sirvió del municipio a través de las jefaturas políticas para conculcar los derechos ciudadanos. Y así es como este recrudecimiento del sistema de prefecturas políticas, comienzan --los movimientos precursores y aparece en 1906 el programa del Partido Liberal Mexicano, de los Flores Magón, en que ya se postula la libertad municipal.

El programa del Partido Democrático de 1909, que postula la libertad municipal.

El Plan de San Luis, de 1910, que postula la libertad municipal.

El Plan de Guadalupe, que también lo postula y es, repetimos, en Chihuahua, en 1911, por ley del 28 de octubre, cuando por primera vez en México se dicta una disposición aboliendo las jefaturas políticas y ahí arranca el movimiento renovador que a través del Plan de Guadalupe y las adicionesde Veracruz, habría de realizar Venustiano Carranza.

Viene, por lo tanto, una época en la que el constitucionalismo moderno comienza ya a abordar el problema municipal y lo hace en las leyes de 1914, expedidas en Veracruz. Ahf arranca la reforma municipal de la revolución, y de ahf continuarfamos con la Constitución de 1917 y con la reforma del 3 de febrero de 1993, que viene a consumar, en gran medida, la reforma municipal.

1.7. Complejidad de los Municipios en México.

Por ejemplo, en México, si bien es cierto que la institución municipal aparece como una institución única y uniforme para la totalidad de los Manicipios de la República Mexicana, lo cierto es que la situación real aparece totalmente distinta. Hay un abismo de diferencia entre la organización administrativa de un Municipio paupérrimo con la de un poderoso Municipio que se encuentra poblado de miles de hubitantes y con un presupuesto suficiente o decoroso. En México, existen ciertos Municipios, por no decir que más dedos mil, que carecen de las múnimas condiciones financieras para hacer fren

te a sus reales necesidades, las atribuciones de los funcionarios municipales es muy distinta y diferente en la inumensa mayoría de los casos en los -Mamicipios de México. Esta diversidad y abismal diferenciación es la consecuencia obligada de las condiciones geográficas, territoriales, económicas, poblaciones, históricas, etcétera, de cada uno de los municipios. Por ello, no es posible querer lograr una fórmula mágica que venga a resolver la problemática municipal para todos los Municipios del país. Por condiciones his tóricas y humanas, cada Municipio, como es el caso de México, tenderá a resolver sus particulares problemas desde su particular óptica y de acuerdo a sus concretas necesidades.

No obstante esto, lo ideal consistirfa en lograr fórmulas políticas de equilibrio de poder que permitan el paulatino y constante fortalecimiento - político y económico de los distintos Municipios. Ya hemos visto que el logro y conservación del equilibrio político la sido una ley que como constante histórica se ha desprendido del proceso evolutivo del régimen municipal.

1.8.- Problemática del Municipalismo Mexicano.

En Méxica, con más de dos mil quinientos Municipios en el territorio -Nacional, el régimen municipal como comunidades políticamente reconocidas, son una absoluta realidad en la teorfa política y constitucional del derecho
público mexicano. En nuestro país, desde hace varios decencios se ha venidoinsistiendo en la imperiosa necesidad de que los Municipios cuenten con órga
nos representativos de autogobierno local. Se ha insistido en que uno de los
serios vicios que padece el régimen municipal mexicano no es su natural subor
dinación jerárquica a una entidad superior, sino su carencia total o casi to
tal de autonomía financiera y de manifestación democrática. Es un hecho queel régimen municipal mexicano padece serios vicios en la cabal expresión democrática interna, creando esta situación un gran desaliento y desesperanzaentre los vecinos de una comunidad municipal. En los últimos años se ha fortalecido la idea de que el régimen municipal mexicano no sólo debe fortalecer su capacidad democrática de autogobierno, sino también, y de manera muy-

esencial, sus finanzas públicas. Se parte de la idea de que el municipalis mo mexicano quedará en un mito de la teoría política si no cuentan con los recursos económicos suficientes para la gestión de sus servicios públicosmínimos indispensables. Incuestionablemente que el Municipio mexicano se enfrenta a gravísimos y complejos retos para el futuro. Por una parte, tendrá que resolver el grave problema de un ensanchamiento de su base democrática comunal y de su subordinación política hacia los Estados de la Federación. Y por otra, fortificar sus finanzas públicas, a fin de que lo posibiliten a existir real y autónticamente, tanto como entidad política y comoorganización administrativa suficiente, y para permitirle responder cabalmente a las necesidades de su comunidad natural.

En México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, los que a su vez -- adaptan para su régimen interior, la formu de gobierno republicano, representativo y popular. Si los Estados de la Federación son la base de nuestro sistema federal, vemos con claridad como el Municipio mexicano de --- acuerdo al artículo 115 constitucional se convierte en la división territo rial fundamental para la organización política y administrativa de las entidades federales. Vemos pues que el Municipio es la piedra angular de la estructura política y de la estructura administrativa de la totalidad de - los Estados de la Federación. Esto significa que el régimen municipal mexicano constituye uno de los fundamentos constitucionales políticos de mayor importancia en la conformación de nuestro sistema político mexicano.

Ahora bien, el reconocimiento que del Municipio hace de la constitución, le otorga a esta entidad sociológica y política un peso real en la estructura constitucional mexicana. Los problemas de la suficiencia económica y de la vida democrática de los Municipios mexicanos son cuestiones fundamentales para el fiel y estricti cumplimiento del artículo 115 constitucional y para la real existencia política de estas entidades como base de la división territorial y de la organización política y administrativade las Entidades Federativas.

El gobierno de los Municipios está debidamente estructurado por la ---

constitución política, ordenándose que cada Municipio tendrá como autoridad gubernamental de su gobierno local a un Ayuntamiento que necesariamente tendrá que ser de elección popular directa, prohibiéndose la existencia de --- cualquier autoridad intermedia entre el gobierno municipal y el gobierno de los Estados. El artículo 115 establece a favor de los Municipios una garantía de carácter político por la cual se le garantiza teóricamente la administración libre de su hacienda municipal, la cual se forma de las contribuciones que sefalan las legislaturas de los Estados, que necesariamente tendrán que ser suficientes para atender a las necesidades municipales. El-Municipio en México es una entidad jurídica que está investida de personalidad jurídica para tedos los efectos legales, existiendo en consecuencia nosólo como comunidad sociológica e institución política, sino como una autén tica persona moral con la suficiente capacidad de goce y ejercicio de los derechos atribuidos por la Constitución y las leyes.

Sólo nos resta señalar que en México el Municipio presenta en todos -los casos una absoluta igualdad en cuanto a sus características constitucio
nales'. Esto significa que la totalidad de los Municipios de la República Mexicana están investidos de personalidad jurídica para todos los efectos
legales, que constituyen una auténtica institución política y que son basede la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados a los cuales están subordinados políticamente.

Esta subordinación política es auténticamente real desde el memento en que la formación de la hacienda municipal depende de la Legislatura de la Intidad Federativa correspondiente, y en virtud de que aun y cuando el Manicipio es base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un Estado, sen estas últimas Intidades las que desde la más alta vertiente del sistema constitucional mexicano, estructuran y forman el sistema federal, expresión política que garantiza la unidad territorial dela nación, la integración política de la República y el ejercicio pleno dela soberanía nacional.

In México, el Minicipio como institución política es en sus grandes --

rasgos una herencia del Minicipio romano, y más proximamente, del Minicipio español. Desde el punto de vista histórico, México al adoptar a esta institución política dentro de su sistema constitucional, lo fue afinando-a través de la propia evolución histórica de México, de la aportación doctrinaria, y de la declaración política de los principios del régimen municipal contenidos en el artículo 115 constitucional, y que se verá en el -siguiente capítulo.

CAPITILO SEGUNDO

ESTUDIO CONSTITUCIONAL DEL ARTICULLO 115

El presente capítulo tiene el prepósito de mostrar, mediante un analisis histórico-jurídico, la evolución que ha tenido la regulación constitucional del municipio mexicano.

Reducto de libertad y democracia, manifestadas por su vocación innata de autogobierno de la comunidad, el municipio-figura señera de las instituciones políticas nacionales-no ha sido, sin embargo, suficientemente analizado en cuanto a su desarrollo constitucional. En este mismo capítulo setiene la pretensión de hacerlo, acudiendo, para ello, a las fuentes directas de nuestros textos fundamentales.

Nuestro plan de trabajo supone la necesidad de dividir el análisis -por etapas históricas convencionalmente establecidas, en las cuales se ubi
can las distintas cartas fundamentales que nos han regido.

2.1. - Constitución de las Cortes Españolas.

En el mes de marzo de 1812 las Cortes de Cádiz expidieron la Constitución de la Monarquía Española, que fue jurada en la Nueva España en el mes de septiembre del propio año. Aunque tuvo un período de vigencia temporaly la misma fue parcial, respecto de su contenido, es de destacarse este do cumento por la "influencia que ejerció en varios de nuestros instrumentosconstitucionales, así como por la importancia que se le reconoció en la -etapa transitoria que procedió a la organización constitucional del nuevo-Estado". (4)

En el seno de las Cortes de Cádiz se planteó un debute interesante so bre el destino del municipio; la discusión fue en torno a la mayor o menor autonomía que debía otorgarse al municipio. Como señala María del Refugio-González, ahí quedaron "planteadas algunas cuestiones que representaban --los principales obstáculos para hacer posible la vida comunal dentro de la estructura municipal". (5)

Fue el título VI de esta constitución, relativo al "gobierno interior

de las provincias y de los pueblos", el que se encargó de regular a detalle el régimen municipal en el Capítulo I correspondiente a "los ayuntamientos" y que comprendía del artículo 309 al 323. El artículo 309 determi
raba que "para el gobierno interior de los pueblos habra ayuntamientos, -compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico y
presididos por el jese político, donde lo hubiera y, en su defecto, por el
alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiese dos".

Del precepto citado se deducen varias consecuencias de regulación que vale la pena destacar: En primer término, se señalaba la existencia de --- ayuntamientos en todos los pueblos, con excepción de aquellos que tuvieran menos de mil almas (artículo 310), con lo cual se establecía un criterio general de existencia de municipios; también se determinaba la composición de los ayuntamientos, advirtiendo el carácter electivo de los mismos (artículo 312), y se destacaba la preeminencia del jefe político a quien se encargaba presidir los ayuntamientos.

Contra lo positivo del contenido de este precepte, cabe destacar lo negativo de la subordinación del ayuntamiento al jefe político, pues tal disposición demeritaba el autonomismo político municipal. El dipitado Castillo discutió largamente el proyecto que contenía esta disposición, arguyendo que "la influencia de los jefes políticos podría ser negativa por ser éstos sujetos representantes del ejecutivo (...), sólo los alcaldes de bían presidir ayuntamientos y en ausencia de éstos el regidor más antiguo" (6).

El artículo 321 de la propia Constitución de Cádiz se refería a lasfacultades de los ayuntamientos, destacando su capacidad para administrarinteriormente a los pueblos, sujetando su actuación a la vigilancia de las diputaciones provinciales; se les otorgaba, también, facultades en materia de policía y seguridad; de administración e inversión de caudales propios; de hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones y remitirlas a la tesorería respectiva; de ciudar a las escuelas y demás establecimientos de educación; de ciudar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos, y demás establecimientos de beneficiencia; de tener a su cargo la --- construcción y reparación de caminos, calzadas, puentes y cárceles; de promover la agricultura, el comercio y la industria; de formar las ordenanzas municipales del pueblo, presentándolas a la diputación provincial respectiva para su aprobación por las Cortes.

Valga la pena destacar que la regulación contenida en la Constitución de Cádiz en materia municipal fue reglamentada por el decreto del 11 de -agosto de 1813, que contenfa varias reglas para el gobienno de los ayuntamientos y que, según se afirma, estuvo en vigor hasta 1837. (7) Tal decreto también reglamentaba las disposiciones relativas a las diputaciones provinciales. (8)

El conjunto de estas atribuciones, sin embargo, se ha considerado precario, sobre todo porque para entonces el municipio era ya una entidad madura, capaz de cumpli: papeles de mayor trascendencia, de ahí que "las facultades de los ayuntamientos (se consideren) bastante restringidas".(9)

No obstante lo anterior, la Constitución Gaditana -vigente sólo en -forma parcial y en tiempo bastante breve- tuvo la virtud de instaurar el régimen de elección directa de los miembros del ayuntamiento, de establecer
el principio de no reelección de los mismos y de establecer, en suna, un principio de regulación constitucional sistemático y no indental de los mu
nicipios, todo lo cual sirvió de experiencia y antecedentes en muchos textos constitucionales posteriores.

2.2. - Rayón y sus Ideas Constitucionales.

En el mes de agosto de 1811 Ignacio López Rayón, quien sustituyó a --Hidalgo en la dirección del movimiento insurgente, instaló en Zitacuaro la Suprema Junta Nacional Americana, la que generó un documento constitucional denominado "Elementos Constitucionales". (10)

Los "Elementos Constitucionales" de Rayón es un documento pequeño, -compuesto de apenas 38 artículos, pero su trascendencia política es de gra

do sumo, puesto que se trata de la primera ley fundamental expedida en busca de la independencia.

Obviamente que este documento carece de un análisis sistemático y profundo del municipio. Sin embargo, cabe destacar que Rayón partió del su---puesto de la existencia del municipio y en los artículos 20 y 23 de su documento constitucional se refiere -aunque tangencialmente- a los ayuntamientos como los órganos de gobierno municipal. En el artículo 20, verbigracia, se concede intervención del ayuntamiento para acordar el otorgamiento de --carta de naturalización a los extranjeros que lo descen; mientras que el --artículo 23 señala que los ayuntamientos se compondrán de las 'personas más honradas y de proporción no sólo de las capitales, sino de los pueblos de -distrito".

2.3. - Constitución de 1814.

Para 1813, razones de diverso origen provocaron que la dirección del -movimiento insurgente pasara a las manos del generalísimo don José María -Morelos y Pavón.

En el mes de septiembre de 1813 Morelos expidió los "Sentimientos de la Nación", que es un documento que consta de 23 puntos que definían otrostantos elementos dictados por Morelos para la formulación de uma constitución. Este documento no contiene ninguna disposición relativa a los municipios.

En el mes de octubre de 1814 el Supremo Congreso Mexicano de Apatzingán, convocado por Morelos, produce uno de los documentos constitucionalesmás importantes de la época pre-independentista: "El Decreto Constitucional
para la Libertad de la América Mexicana", conocido como la Constitución deApatzingán. Aunque razones de circumstancia revolucionaria impidieron la vigencia de este documento, se trata de uno de los más completos, profundos y
de contenido más bello que hayamos podido producir a, lo largo de nuestra-

historia, (11)

Al igual que en el caso de Rayén, Morelos y el Congreso de Apatzin--gán partieron de la existencia de los municipios y, aunque no lo reguló,sí
se estableció en el artículo 208 del decreto que "en los pueblos, villas y
ciudades continuarán respectivamente los gobernadores y repúblicas, los -ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adopte otro sistema, a reser
va de las variaciones que oportunamente introduzca el Congreso, consultando ul mayor bien y felicidad de los ciudadanos".

2.4.- Reglamento Provisional Político del Imperio Nexicano.

Aprobado por la junta nacional instituyente, este documento constitucional dispuso las normas fundamentales de organización y funcionamiento del imperio mexicano, establecido en los Tratados de Córdoba y confirmadoen las bases constitucionales aceptadas por el Congreso mexicano instalado en febrero de 1822.

El reglamento provisional del imperio contuvo una regulación municipal no meramente incidental. En efecto, la sección séptima, relativa al --"gobierno particular de las provincias y pueblos, con relación al supremoimperio", se componía de un capítulo único dedicado a la regulación de --"las diputaciones provinciales, ayuntamientos y alcaldes",

El artículo 83 del reglamento (primero del capítulo referido) confirmaba la vigencia del decreto de 1813, que reglamentaba -según hemos dicholíneas arriba-la regulación que de las diputaciones y ayuntamientos hacía-la Constitución de Cádiz, la cual supone el mismo esquema de normación municipal que el existente al amparo de esta carta fundamental.

En efecto, el artículo 91 del reglamento disponía que "subsistirán -también con sus actuales atribuciones, los ayuntamientos de las capitalesde provincia, los de cabezas de partidos, y los de aquellas poblaciones -considerables en que a juicio de las diputaciones provinciales y jefes po-

Ifticos superiores, haya suficiente número de sujetos idóneos para alter-nar en los oficios del ayuntamiento y llenar debidamente los objetos de su institución.

Por su parte, el artículo 24 asentaba que las elecciones de ayunta--mientos se harían, para el año de 1823, con arreglo a un decreto expedidopor la junta nacional y en lo subsecuente por una ley de elecciones que la
misma junta expediría, de donde se colige que se refrendaba el origen de
elección popular de los ayuntamientos.

El artículo 94 señala que para efecto de elecciones en los pueblos -que tengan dos alcaldes, dos regidores y un síndico, serán presididas porel jefe político subalterno y con la asistencia del cura o el vicario dellugar. Y en los pueblos en que se eligiera a uno de los arriba señalados,serán presididas del mismo modo y con la asistencia de los antes señalados
los que certificarían moralidad y aptitud de los elegidos.

De todo lo anterior podemos desprender que, en lo fundamental, el reglamento provisional político del imperio confirmó el régimen municipal de la Constitución de Cádiz con más defectos que virtudes: volvió a imponer la subordinación del ayuntamiento al jefe político; no refirió facultades para los ayuntamientos e hizo depender del "juicio de las diputaciones provinciales y jefes políticos superiores" la subsistencia o establecimiento-de ayuntamientos en "poblaciones considerables".

Mis afin, todo parece indicar que el reglamento fortaleció la presencia de los jefes políticos, a quienes facultó may expresamente en su artículo 54, a fin de "exigir de los ayuntamientos el cumplimiento exacto desus obligaciones detalladas en la instrucción de 23 de junio de 1813". Elpropio precepto otorgaba, asmismo, un caudal de atribuciones a los jefespolíticos que prácticamente hacían nugatoria la existencia municipal".

2.5. - Plan Constitucional de la Nación Mexicana 1823,

En sus Bases Segunda y Quinta, en el primero, tercero y segundo parra fos, respectivamente, se habla de la elección del personal designado paralos ayuntamientos. Asimismo, en dichas bases se manifiestan las necesidades de los propios ayuntamientos y se comienza a hablar de administración-provincial.

2.6. - la Constitución Federal de 1824.

Encontramos en Burgoa, quien afirma que,"a partir de la Constitución-Federal de 1824 (...) el municipio no sólo decayó políticamente hasta casi desaparecer, sino que en el ámbito de la normatividad constitucional apenas se le mencionó (sic) por las leyes fundamentales y documentos jurídicos emanados de las corrientes federativas y liberales". (12)

Como quiera que haya sido, lo cierto es que la Constitución Federal de 1824, si bien no reconoció a los municipios, tampoco los desterró y todo parece indicar que continuaron funcionando aunque careciendo de regulación en el máximo ordenamiento del país.

2.7. B ases Constitucionales de 1835,

Suscritas en la ciudad de México el 23 de octubre, en sus artículos del 9 al 11 se señalan la elección, las facultades y los requisitos que de berían tener los funcionarios de los Departamentos interiores del país. El artículo 10 es el único que señala que las juntas departamentales tendránfacultades económico-municipales, amén de otras.

2.8. - El Centralismo de 1836 y sus Siete Leyes,

Durante el propio mes de diciembre de 1835 y los subsecuentes de 1836-El Congreso continuó trabajando en la formulación de un texto constitucio--nal. Discutidas y aprobadas en distintas fechas, las llamadas "Siete Leyes-Constitucionales" fueron expedidas a fines de diciembre de 1836; para entonces, el régimen central ya se había ascntado.

Este documento constitucional tiene especial importancia en el análissis que nos hemos propuesto por el lugar destacado que ocupa la regulación-municipal. En efecto, la Sexta Ley Constitucional compuesta de 31 numerales se dedica a regular la 'División del territorio de la República y gobierno-interior de sus pueblos"; los artículos 22,23,24,25 y 26 se dedicaron a lanormación municipal, "organizandolos minuciosamente", al decir de Tena Ramírez. (13)

El artículo 22 señalaba la existencia de ayuntamientos "en las capitales de los departamentos, en puertos cuya población llegue a cuatro mil almas y en los pueblos que lleguen a ocho mil". El artículo 23 determinaba el
carácter de elección popular de los ayuntamientos y facultaba a las juntasdepartamentales para fijar los criterios de integración de los mismos. Porsu parte, el diverso 24 señalaba los requisitos para ser miembro del ayunta
miento, considerando nacionalidad, vecindad, edad, y vale la pena destacarlo, aunque era muy propio en la época "tener un capital físico o moral, que
le produzca por lo menos quinientos pesos".

los artículos 25 y 26 son de la mayor trascendencia, el primero de --ellos cataloga las atribuciones de los ayuntamientos, destacando que les co
rresponde: la policía de salubridad y conodidad; el cuidado de cárceles, -hospitales y casas de beneficencia pública; el cuidado de escuelas de prime
ra enseñanza sostenidas con fondos comunes; construcción y reparación de -puentes, calzadas y caminos; recaudación e inversión de propios y arbitrios
promoción de la agricultura, industria y comercio y el auxilio de los alcal
des en la conservación del orden público.

Resulta muy importante destacar la gran similitud de este artículo -con su correspondiente en la Constitución de Cadiz, para advertir la in-fluencia de este altimo documento en posteriores regulaciones constitucionales del municipio.

Novedosamente, la Sexta Ley Constitucional reguló en su artículo 26 algunas atribuciones específicas de los alcaldes,

Así, se les facultaba para "ejercer el oficio de conciliadores" pararesolver algunos asuntos contenciosos y dictar 'providencias urgentísimas;
dictar las primeras providencias en causas criminales y velar por la tranquilidad y el orden público". Semejante disposición tácitamente distinguía,
por primera vez, las atribuciones de los alcaldes de las del ayuntamientocomo cuerpo colegiado.

La regulación más o menos permenorizada del municipio en la Sexta Ley Constitucional ha dado lugar a comentarios diversos sobre el particular.--Buscando la justificación de esa normación detallada se ha afirmado que --"esto era lógico en un régimen central, ya que en la Constitución debían sefalarse las pautas generales de las diversas soleras del gobierno". (14)

Valga decir, por último, que con fecha 30 de marzo de 1837 se expidió por el Congreso el 'Reglamente provisional para el geblemo interior de los departamentos" que, entre otras cosas, también reglamentó la organización y funcionamiento de los ayuntamientos. Todo parece indicar que, hasta entences, se mantuvo en vigor el decreto de 1813 que reglamentó la parteconducente de la Constitución de Cádiz.

2.9.- Reformas de 1840 y Bases Constitucionales de 1843.

En el mes de junio de 1840 el Congreso conoció de un proyecto de reforma presentado por una comisión de diputados que no prosperó. Sin embargo, es interesante destacar que el proyecto - que constaba de 163 artículos contenía una regulación amplia e importante de los ayuntamientos. En efecto, el título sexto relativo al "Gobierno interior de los estados" (más adelante corrige y les denomina departamentos) dedicó su sección cuarta a los
ayuntamientos; los artículos 146 al 151 dan cuenta de ello, regulando loslugares donde habrá ayuntamientos, la composición de éstos, la elección popular de sus miembros, los requisitos para formar parte de ellos y sus facultades generales que coinciden mucho con la regulación respectiva de laSexta Ley Constitucional. Valga destacar solamente que el artículo 151 del
proyecto decretaba - contradiciendo abiertamente la otra disposición de la
Sexta Ley Constitucional - que "en ningún caso se obligará a los indivi-duos de los ayuntamientos a ejercer el oficio de conciliadores ni facultad
alguna judicial", con ello también se eliminaban las facultades específicas de los alcaldes.

Las bases orgánicas de 1843 confirmaron el régimen centralista a lolargo de sus 202 artículos, en algunos de los cuales encontramos importantes referencias al municipio.

El artículo 40, de este texto fundamental, por ejemplo, sefaló que --"el territorio de la Pepública se dividirá en departamentos y éstos en distritos, partidos y municipalidades", con lo cual se reconocía la existencia de los municipios.

En el título VII, dedicado al "Gobierno de los departamentos", local<u>i</u> zamos el artículo 134 correcpondiente a las facultades de las asambleas d<u>e</u> partamentales, destacando dos atribuciones: la primera relativa al "establ<u>e</u> cimiento de corporaciones y funcionarios municipales, expedir sus ordenanzas respectivas y reglamentar la policía municipal, urbana y rural" (fracción X); y la segunda, referente a "aprobar los planes de arbitrios municipales y los presupuestos anuales de los gastos de las municipalidades" --- (fracción XIII).

las bases organicas estudieron en vigor durante algunos años, normando loque podrfamos llamar el segundo perfodo del régimen central,

Conviene destacar que el reglamento provisional para el gobierno interior de los departamentos de fecha 20 de marzo de 1837, que incluyó la reglamentación de los ayintamientos, continuó en vigor, con lo cual se subsanaron las deficiencias de las bases orgánicas.

2.10.- Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856.

El estatuto orgánico contempló varias disposiciones relativas al municipio. En efecto, auque este documento constitucional de 125 artículos no contuvo un capitulado dedicado en forma especial al municipio, sf incorporó diversas referencias municipales.

Asf, por ejemplo, en la sección novena relativa al "Cobierno de los-estados y territorios", el artículo 117 al señalar las atribuciones de los-gobernadores encargó a éstos, entre otras cosas, "hacer la división política del territorio del estado, establecer corporaciones y funcionarios, y expedir ordenanzas respectivas" (fracción XIII), "aprobar los planes de arbitrios municipales y los presupuestos de los gastos de las municipalidades", (fracción XVI) y "aprobar los contratos que celebren los ayuntamientos",---(fracción XXVII). Al hacer uso de estas atribuciones los gobernadores, de-cía el artículo 118, informarían al gobierno general.

Además de lo señalado, el artículo 28 advertía como obligación de losciudadanos la de "adscribirse al padrón de la municipalidad" y en la sección octava, relativa a la "Hocienda Pública", también se contenían algunas especificaciones municipales tales como que "las corporaciones municipales no podrán hacer ningún gasto que no esté comprendido en sus presupuestos"--(artículo 110) y la advertencia de que "los bienes, rentas y contribuciones comunes o municipales" formen parte de los bienes de la nación (artículo --102). El estatuto señaló, también, que tales disposiciones no comprenderían a la corporación municipal de la capital de la República, "cuyos fondos y -atribuciones se señalarán por uma ley especial" (artículo 113).

El estatuto orgánico expedido por Comonfort, como se advierte, contuvo

algunas disposiciones municipales que de ninguna manera pueden considerarse como trascendenctes,antes bien, este documento emite la ubicación delmunicipio en un ámbito especial de regulación constitucional y las referencias municipales que incorpora -además de poco importantes-dejan entreverla marcada dependencia municipal de los gobernadores, de la misma manera que la de estos con el gobierno general.

Como ha sefalado Burgoa, "en el estatuto orgánico provisional de la -República mexicana se vuelve a hacer alusión -nosotros dirfamos indirectaal municipio, pero sin sefalar las bases de su estructura, ya que dejó a voluntad de los gobernadores de los estados la implantación, integración y organización de las municipalidades y la fijación de la competencia de sus autoridades". (15)

En suma, las disposiciones municipales del estatuto orgánico fueron -exiguas y por ello forman parte del desfile de documentos constitucionales
del siglo XIX que poco o mada hicieron en favor del municipio.

Es importante destacar, también, que durante el gobierno de Comenfortse expidieron algunas leyes de relevante importancia legislativa y política en la época; destaca -por lo que se refiere a nuestro análisis la "ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas", conocida como Ley Lerdo de fecha 25 de junio de 1856 que según afirma la investigadora María del Refugio Conzález, "asestó un -grave golpe a los municipios, del que no pudieron recobrarse en el resto -del Siglo". (16)

Dentro de las comporaciones civiles cuyas propiedades eran desamortiza das se inclufa a los ayuntamientos, pues el artículo 3º de la ley considera ba a los bienes de éstes como de "manos muertas". Sin embargo, en el propio texto de la ley puede verse como no todos los bienes municipales fueron objeto de esta regulación, pues se exclufan, por ejemplo, "los edificios,ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan", conforme al artículo 8º. (17) Diversas disposiciones secundarias expedidas en fecha posterior a laley precisaron unas veces los bienes municipales objeto de desamortizacióny otras los no incluidos en tal propósito y de ellas pueden desprenderse -que "algunos de los bienes de los ayuntamientos sí fueron desamortizados" (18). El párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Federal de 1857
incorporarfa, en lo sustancial, las disposiciones de esta ley al prevenir que "hinguna comporación civil o eclesiástica (...) tendra capacidad para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes rafces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio uobjeto de la institución"; semejante disposición constitucional también --abarcaba a los municipios, en tanto corporaciones civiles.

2.11. - La Constitución de 1857,

la carta fundamental de 1857, producto del Congreso Constituyente integrado por la generación más preclara de mexicanos, contiene una nueva estructuración constitucional y un contenido de alcance mucho mayor que todos los textos fundamentales que le precedieron. Es ésta una de las obras constitucionales más importantes en la historia de nuestro país.

No obstante su grandeza de espíritu y contenido, la carta de 1857 prestó muy poca atención al municipio. Las referencias que respecto a él encontramos son de toda suerte incidentales.

En efecto, el artículo 31 contenía como obligación de los mexicanos -"contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estadoy municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispon
gan las leyes" (fracción II) en una fórmula fiscal que es valida hasta nues
tros días; igualmente, el artículo 36, fracción I, señalaba como obligación
de los ciudadanos la de inscribirse en el padrón de la municipalidad, munifestando la propiedad que tiene o la industria, profesión o trabajo de quesubsiste", regulación de igual validez en el texto constitucional actual.

Otra referencia incidental al municipio la advertimos en el artículo - 49, que señala a varias municipalidades a las que se les adscribe a diversas entidades federativas, sin mayores comentarios.

Destaca por su importancia lo dispuesto en el artículo 72, fracción --VI, que previene que el Congreso tiene facultad 'para el arreglo interior del Distrito Federal y territorios, teniendo como base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales".

Con excepción de lo anterior, nada más dispuso la Constitución de 1857 sobre el municipio y, en las discusiones del Congreso Constituyente, la clase intelectual más notable de la época discutió "profundamente la cuestión-relativa al régimen municipal, pero casi siempre referido al Distrito Federal" (19) y muy poco o casi nada al resto de la República (20).

Dentro de la poca discusión que suscitó el municipio en la asamblea -constituyente de 1856, destaca el planteamiento del diputado Castillo Velas
co, quien presentó un proyecto de regulación constitucional sobre municipalidades. Dos aspectos resultan del proyecto de Castillo Velasco: primero,se
fala la necesidad de reconocer la libertad de los municipios como partes in
tegrantes de los estados, de la misma forma como se reconoce la libertad de
éstos como partes integrantes de la federación; y segundo, "que toda munici
palidad con acuerdo de su consejo electoral, pueda decretar las medidas que
crea convenientes al municipio y votar y recaudar los impuestos que se esti
me necesarios para las obras que acuerde, siempre que con ellas no perjudique a otra municipalidad o al estado" (21). Desafortunadamente, este proyec
to no prosperó y aunque es un importante antecedente del municipio libre,no
llegó a formar parte del texto constitucional de 1857. (22)

La ausencia de regulación municipal en esta importante ley fundamental ha merecido la censura de muchos estudiosos, que lo han considerado como un grave descuido. Duniel Moreno, por ejemplo, afirma que "la carta de 57 (..) en este capítulo falló, ya que apenas si los menciona", reprochando que --- "los liberales en general descuidaron al municipio y, lo que fue peor, se equivocaron al convertir a los ayuntamientos en auxiliares de los estados y de la federación en materia electoral". (23)

Igual sentimiento de reproche encontramos en Tena Ramírez, quien sostiene que "instituciones democráticas, parecería que los municipios debieran haber merecido atención de los regímenes federales y que la libertad municipal figuraría en los programas del partido liberal. Pero no fué así,las constituciones federalistas olvidaron la existencia de los municipios y fueron las constituciones centralistas y los gobiernos conservadores los quese preocuparon por organizarlos y darles vida". (24)

En igual sentido se expresa Burgoa al sefalar que "hajo nuestra ley -fundamental retropróxima, el auténtico régimen municipal fue francamente ig
norado". (25)

Por el contrario, Serra Rojas -en actitud de defensa- ha establecido - que "La Constitución de 1857 no incluyó la organización municipal en el mar co de la constitución", por estimar que con ello se violaba la soberunía de los estados, dejando a las legislaturas locales que legislaran sobre tan impertante tema". (26)

Cualquiera que sea la razón, lo cierto es que la carta fundamental de-1857 casi nada dispuso sobre el municipio y sus ayuntamientos, y que con -ello los tres principales documentos constitucionales del federalismo del siglo XIX pasan a la historia de nuestro pafs por no haberse ocupado, de ma nera importante, por la institución municipal.

La ausencia de regulación constitucional ciertamente no implicó la --inexistencia de los municipios, pues, como ha señalado el maestro MurtínezCabañas, "a pesar de los grandes olvidos a nivel de orden jurídico generalque sufrió el municipio, ésto no quiere decir que no existió de hecho y que
no fue regulado por la legislación secundaria". (27) Sin embargo, el marcoconstitucional del federalismo fue prácticamente inexistente en materia municipal y es menester destacarlo, cualquiera que sea la razón que se esgrima para censurarlo o justificarlo.

2.12.- El Segundo Imperio y el Municipio,

En 1858, dando lugar a la "Guerra de Reforma", fue derrocado Ignacio Comonfort y ascendió al poder Félix Zuloaga, quien reimplantó el régimen --centralista. Miguel Miramón, otro conservador importante de la época, ha---bría de ocupar la presidencia en forma sustituta en 1859 y de su gestión des taca la expedición de la "Ley Orgánica de la Minicipalidad de México y de sus Fendos", mediante la cual se otorgaba la administración de los fondos - de la ciudad de México a una junta de propios y arbitrios. (28)

Más tarde, el 15 de junio de 1859 Miramón expidió la "Ley Provisionalpara el Cobierno Económico de los Departamentos y Territorios", en esa leyse estableció la existencia de ayuntamientos en las capitales de los mismos
así como en las cabeceras de distritos, determinándose que los gobernadores
designarfan a los miembros de dichos ayuntamientos, sujetándose a diversasprescripciones señaladas por la propia ley, corforme a los artículos 57 y
58. (29) Aunque estas leyes carecieron del rango de una norma constitucional, hemos creído prudente destacarlas porque se trata de importantes antecedentes municipales de la época, así sean de origen conservador, para ---variar.

El estatuto provisional del imperio, de fecha 10 de abril de 1865, esun documento constitucional de 81 artículos que instauró como forma de gobierno "la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico" (artículo 1°) y que dedicó especial interés a la regulación municipal. In efecto son varios los preceptos del estatuto que se refieren al municipio, destacando los incluidos en el título IX relativo a "los prefectos políticos, -subprefectos y municipalidades".

Por la importancia de su contenido, conviene reproducir los artículosque regulan la cuestión municipal y que son del 36 al 44.

"Artfculo 36, Cada población tendrá una administración municipal propia y proporcionada al número de sus habitantes. Artículo 37. La administración municipal estará a cargo de los alcaldes, ayuntumientos y comisarios municipales.

Artículo 38. Los alcaldes ejercerán solamente facultades municipales.

El de la capital será nombrado y removido por el Emperador; los demáspor los prefectos en cada departamento, salvo la rectificación soberana: los alcaldes podrán renunciar a su cargo después de un año de servicio.

Artículo 39. Son atribuciones de los alcaldes:

- I.- Presidir los ayuntamientos
- Publicar; comunicar y ejecutar las leyes, reglamentos o disposiciones superiores de cualquier clase.
- III.-Ejercer en la municipalidad las atribuciones que les encomienda la ley.
- IV. Representar judicial y extrajudicialmente la municipalidad, contando por ella y defendiendo sus intereses en los términos que -prevenga la ley.

Artículo 40. El Emperador decretará las contribuciones municipales con vista de los proyectos que formen los ayuntamientos respectivos. Estos proyectos se llevarán al gobierno por conducto y con informe del prefecto del departamento a que la municipalidad corresponda.

Artículo 41. En las poblaciones que excedan de veinticinco mil habitantes, los alcaldes serán auxiliados en sus labores y sustituídos en sus faltas temporales por uno o más tenientes. El número de éstos se determinará conforme a la ley.

Artículo 42. En las poblaciones en que el gobierno lo estime convenien te, se nembrará un letrado que sirva de asesor a los alcaldes y ejerza las funciones de síndico procurador en los litigios que deba sostenerla municipalidad. Este asesor percibirá sueldo de la municipalidad.

Artículo 43. Los ayuntamientos formarán el consejo de municipio, serrán elegidos popularmente en elección directa y se renovarán por mitad cada año.

Artículo 44. Una ley designará las atribuciones de los funcionarios -- municipales y reglamentará su elección".

Además de las disposiciones anteriores, el estatuto contuvo dos preceptos más relativos al municipio. El artículo 52 que señalaba que las municipalidades eran una forma de división territorial de los distritos y que una ley fijaría el número de éstos y su respectiva circunscripción y el 74 queprevenía, como garantía individual, que "ninguna carga ni impuesto municipal puede establecerse sino a propuesta del consejo municipal respectivo".

Como puede desprenderse de lo anterior, la regulación municipal contenida en el estatuto provisional del imperio fue amplia y aunque de importantes rasges positivos, incluyó también algunos aspectos negativos. Dentro de
los primeros han de señalarse la disposición relativa a que todas las poblaciones tuvieran una administración municipal propia, la existencia de ayuntamientos, la facultad de éstos, de formar sus proyectos de presupuestos yel origen de elección popular de los propios ayuntamientos. Dentro de los
negativos destaca la condición de subordinación de las autoridades municipales a los prefectos políticos, que tan nefastos habrían de ser en los añosposteriores, la escases de atribuciones de los alcaldes y ayuntamientos yla falta de elección popular de los alcaldes, a pesar de facultárselas para
presidir los ayuntamientos, las fuentes que hemos tenido a la mano no regis
tran que la ley secundaria a que se refiere el artículo 44 se haya expedido
pues a ésta habría de corresponder la regulación de las atribuciones de los
funcionarios municipales y la reglamentación de su elección.

la amplitud de la regulación municipal en el estado provisional ha sido reconocida por la doctrina municipalista. Al respecto, ha dicho Tena --- Rumfrez que 'mejorando las dos precedentes centralistas, la legislación del imperio, emunado de la intervención francesa, dio normas para la organización municipal no superadas hasta nuestros dfas". (30)

Aunque la vigencia de este documento fue breve y no general, su validez jurídica sumamente discutible y sus origenes ideológico-políticos desdeñables desde el punto de vista de una conciencia y espíritu liberales, no --- cabe duda que su contenido municipal es plausible y a ello obedece que lo hayamos dejado aquí asentado.

2.13 .- Etapa Porfirista.

Durante este largo período de la historia conocido como "el Porfiriato" el municipio sufrió el mayor retroceso que registra su evolución, sucumbien do en su naturaleza se le minimizó y, aunque no desapareció del todo, pasóa ser una instancia secundaria subordinada definitivamente a los llamados-"prefectos políticos".

Como señalamos en la parte conducente de este capítulo, la Constitución de 1857 sólo refirió incidentalmente a los municipios, con excepción de los correspondientes al Distrito Federal, respecto de lo cual se establecía enel artículo 72, fracción VI, que los ciudadanos capitalinos elegirían "popularmente a las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándo les rentas para cubrir sus atencienes lecales". En el período comprendido entre 1857 y 1910, la Constitución Federal de 1857 sufrió 31 reformas en su texto, ninguna de ellas favoreció al municipio y sí, por el contrario, hubo una que desapareció del texto constitucional de la reforma la única disposición suprema que destacó la importancia municipal.

En efecto, el 31 de octubre de 1901 el Congreso de la Unión, a instancias del presidente Díaz, modificó el texto de la fracción VI del artículo-72 constitucional, para dejarlo como sigue: "El Congreso de la Unión tienefacultad para legislar en todo lo concerniente al Distrito Federal". Con es to desaparecía la facultad de los ciudadanos capitalines de elegir a las «autoridades municipales del Distrito Federal, potestad de sufraglo que el «
texto original de la constitución liberal de la reforma les había concedido.

Conviene destacar que unos meses antes, el 14 de diciembre de 1900, el Congreso de la Unión expidió un 'Decreto sobre Autorización para Reformar la Organización Municipal del Distrito y Territorios Federales", que autorizó al presidente Dfaz para modificar la organización política y municipal del Distrito y territorios, caracterizando a los ayuntamientos como simples cuerpos consultivos. (31)

Como consecuencia de este decreto y de la reforma constitucional antes señalada, con fecha 26 de marzo de 1903 el presidente Dfaz expidió la "Leyde Organización Política y Municipal del Distrito Federal", que consideró a los ayuntamientos como meros cuerpos consultivos; si bien se les reconoció-el carácter de elección popular ésta ya no fue directa, sino indirecta en primer grado; se les despojó tajantemente de personalidad jurídica y apenas se les concedían facultades relativas a la vigilancia y a lo relacionado --con servicios públicos. Por contra, dicha ley "al crear y dar funciones a los prefectos políticos, a éstos atribuía realmente el gobierno y control de las municipalidades del Distrito (Federal), indicando expresamente (en su artículo 32) que los ayuntamientos estarfan bajo la inspección y dependencia del prefecto político". (32)

Estas disposiciones legales que hemos referido significaron la punti11a para el municipio que así, al arribar al siglo XX, lo hacía desprovisto
de la importancia y eficacia gubernativa que le había caracterizado en el pasado. La dependencia de los ayuntamientos respecto de los prefectos políticos en el caso de los municipios del distrito y territorios federales, con
forme a la ley que hemos citado, se extendió a toda la República, pues en -los estados de la Unión el fenómeno de la dependencia y minimización munici
pal se extendía con las mismas características, de ahí que no sea exagerada
la sentencia de Jorge Carpizo al afirmar que "durante el porfirismo, el municipio realmente desapareció, quedando ahogado por los jefes políticos, --

los prefectos y los subprefectos", (33)

En buena medida, el contenido de los artículos 60 y 61 de la precitada Ley de Organización Minicipal de 1903 relativa al Distrito Federal, fue --- ejemplo que cundió en todo el país y que se reprodujo en legislaciones municipales secundarias. Dichos preceptos señalaban que "los prefectos serán la primera autoridad política local en la jurisdicción de sus respectivas municipalidades" y que serían "los jefes de todos los servicios en las mismas - municipalidades".

Panegiristas de la ópoca intentaron en su tiempo, sin embargo, la defensa de la oprobiosa situación municipal. Conviene destacar dos juicios que por sí mismos se explican. En su libro de derecho constitucional publicado en 1875, afirmaba el publicista Ramón Rodríguez que "el poder municipal considerado por muchos como una importante garantía de libertades públicas, no es, a mi juicio, supuesta nuestra actual organización política, sino una reliquia tan venerable como inútil". (34)

Por su parte, don Miguel S. Macedo en su obra sobre la evolución so--cial de México, publicada en 1901, defendiendo la situación del manicipio en esa época señalaba "el municipio ha sido nada más que el nombre de una división territorial y administrativa; no fue nunca una entidad política co
mo la de España y con ese carácter no existió en la época colonial ni ha si
do posible crearlo después".(35)

No obstante tales señalamientos, el juicio doctrinario más reciente se ha manifestado en forma unanime en contra de la actuación porfirista con -- respecto al municipio.

2.14. - Revolución Mexicana de 1910.

Para 1906 los principales dirigentes de este grupo opositor, tales como los hermanos Flores Magón, los hermanos Sarabia, el profesor Librado Riveray Antonio I. Villarreal, entre otros, habían tenido que huir de la represión porfirista hacia los Estados Unidos, en donde expidieron -en San luis - --Missouri- el "Programa del Partido Liberal", un documento de 52 puntos publicado el 1º de julio de 1906, que contenía dos pronunciamientos de relevante importancia para el municipio. En efecto, el punto 45 del programa -destacaba la "supresión de los jefes políticos" y, por su parte, el punto 46 demandaba la "organización de los municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del poder municipal". (36)

A mediados del año de 1909 Madero formó, conjuntamente con los hermanos Vázquez Cómez, Toribio Esquivel Obregón, Filomeno Mata, Luis Cabrera yotros destacados personajes -miembros algunos de ellos, años más tarde, del
Congreso Constituyente de Querétaro- el Centro Antirreeleccionista de México, que meses más tarde expidió un manifiesto a la nación donde destaca subandera de "Sufragio Efectivo, No Reelección", advirtiendo como objetivos de
la misma" ...salvar a la República de las garras del absolutismo, volver alos estados su soberanía, a los municipios su libertad, a los ciudadanos su
prerrogativa, a la nación su grandeza". (37)

En 1910, en la Convención Nacional Independiente, producto de la coal<u>i</u> ción de les partidos Antirreeleccionista y Democrático, los que lanzaron la candidatura de Francisco I. Midero, levantaron una acta. En dicha acta que daren establecidos ocho lineamientes generales de política que deberían nor mar la política de los candidatos, destacando el séptimo lineamiento que se fialaba "Falyor ensanche del poder municipal, aboliendo las prefecturas políticas". (38)

Al aceptar el ofrecimiento de la candidatura a la presidencia Madero - explicó en un discurso de 19 puntos sus principales propósitos políticos, -- dentro de los cuales el sóptimo se refería al municipio, al afirmar que -- "pordré en juego toda la influencia del ejecutivo para hacer que las entida des federativas reformen sus constituciones locales, prohibiendo la reelección de sus gobernadores y presidentes municipales, dando mayores liberta-des a los municipios y aboliendo la institución de las jefaturas y prefecturas políticas". (39)

Como es de explorada historia, a partir de entonces Madero Inició sucumpaña electoral en busca de la presidencia de la República, siendo aprehendido en el mes de junio de 1910 -unos días antes de las elecciones- enla ciudad de Monterrey por fuerzas porfiristas y llevado prisionero a San-Luis Potosí, donde fraguó la insurrección revolucionaria y el plan que ledió fundamento, Nadero logró fugarse el 5 de octubre de 1910 y días más -tarde en San Antonio, Texas, formuló el Plan de San Luis, al que le dio el nombre del sitio donde estuvo prisionero y la fecha de su fuga.

El Plan de Son luis Potosí es un documento conciso de 11 puntos, mediante el cual se desconoce el gobierno del general Díaz, se declaran nulas las elecciones celebradas en junio y julio de ese año, se determina que Madero asuma la presidencia provisional de la República y convoca para que los ciudadanos tomen las armas el 20 de noviembre siguiente para arrojar del poder a las autoridades que entonces lo dtentaban.

El punto 4º del plan de manera importante destacaba que serfa ley supre ma de la República"el principio de no reelección del presidente y vicepresidente de la República, gobernadores de los estados y presidentes municipales, mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas". Alemás de ésto, nada señaló el Plan de San Luis Potosí en relación con los municipios en el cuerro formal del mismo.

Sin embargo, en el proemio del plan que sirvió, asimismo, de manifiesto político, pueden leerse importantes pronunciamientos en favor del municipio. En efecto, al hacer un diagnóstico de la situación política del paísse concluye que la libertad de los ayuntamientos, al igual que la divisiónde poderes, la soberanía de los estados y los derechos del ciudadano, "sólo existen escritos en nuestra carta magna" y que "los gobernadores de los --estados son designados por él (Porfirio Díaz) y ellos, a su vez, designan e imponen de igual manera las autoridades municipales". (40)

El llamamiento del Plan de San Luis Potosí fue atendido y la revolu-rción se desencadenó a fines de 1910, iniciándose con ello un movimiento revolucionario pletórico de planteamientos sociales y de reivindicaciones populares, que son la savia que nutre la ideología de los gobiernos que de 61 han emanado.

Como es facil deducir, la demanda reivindicadora del municipio libre estuvo presente, en los planes y programas de los prolegómenos revolucionarios. La necesidad de desterrar las prefecturas políticas y de devolver sulibertad al municipio estuvo presente tanto en el programa del Partido Liberal como en los planteamientos del Partido Democrático, en los postulados del Plan de San Luis y en el ideario político de Madero. El municipio libre fue, pues, al inicio de la revolución una de las principales demandas de --los grupos opositores al régimen porfirista.

2.15. - El Municipio Libre como Bandera Revolucionaria.

Los años que median entre 1911 y 1920 constituyen lo que podríamos denominar la etapa armada de la revolución. Sin embargo, como suele ser comúnen este tipo de conflagraciones, este decenio revolucionario fue testigo de la formación de facciones que, atendiendo a diversos intereses y objetivos, sostenían también diversas concepciones de la lucha revolucionaria y enarbolaron banderas que discrepaban no sólo en las tácticas, sino también en los principios.

For este particular sentido de discrepancia a que la revolución dio $1\underline{u}$ gar , resulta may importante destacar que la tesis del municipio libre fuebandera común sustentada o acogida por casi tedas las corrientes en pugna.

A fines de 19i1, el 28 de noviembre, en la Villa de Ayala, en el estado de Morelos, se formuló el famoso Plan de Ayala por un grupo de insurgentes encabezados por Emiliano Zapata, el caudillo del sur.

El pensamiento capatista no fue omiso con respecto a la necesidad de reivindicar el municipio libre. En efecto, según investigaciones del Centro

de Estudios Históricos del Agrarismo en Móxico, existen "documentos que evidencian la honda preocupación del general Fmiliano Zapata por hacer del municipio la piedra de toque de la estructura política del país y darle todosu apoyo". (41)

Entre otros de los documentos referidos destacan por su importancia -uma "Ley General sobre Libertades Municipales" y otra "Ley Orgánica de Ayun
tamientos para el Estado de Morelos". La primera de estas leyes es un documento de 7 artículos firmado por el general Zapata en su cuartel general de
Tlaltizapan, el 15 de septiembre de 1916; de los considerados de este documento sobresale el establecimiento de que "entre las principales promesas de la revolución, figuran las de la supresión de las jefaturas políticas yel consiguiente reconocimien (sic) de los fueros y libertades comunales" yque" ... la libertad municipal resulta irrisoria si no se concede a los vecinos la debida participación en la selución y arrendo de los principales asuntos de la localidad...". (42)

Esta ley de libertades municipales declaraba "emancipados de toda tute la gubernativa (a) los municipios de la República, tanto en lo administrati vo interior como en lo que concierne al ramo económico o hacendario" (artículo 1°), previniendo que "cada municipio gozará de absoluta libertad paraproveer a las necesidades locales y para expedir los reglamentos y bundos o disposicienes que juzgue necesarias para su régimen interior" y establecíaque "el municipio estará representado y regido por un ayuntamiento o corporación municipal electa popularmente, en el concepto de que la elección será directiva y en ella tomarán parte todos los ciudadanos que tengan el carácter de domiciliados", (43)

Esta ley de innegable trascendencia por su avanzado contenido, sin duda debió ejercer influencia en las labores del Congreso Constituyente reumi do en Querétaro apenas tres meses después y significa una importante aportación del movimiento zapatista a la lucha libertaria del municipio mexicano.

La segunda de las leyes antecitadas se refiere a la organización de --

los ayuntamientos del estado de Porelos; se trata de un ordenumiento de 43 preceptos expedido por el general Emiliano Zapata en su cuartel general de Tlaltizapan el 20 de abril de 1917, es decir, 45 días después de promulgada la carta de Querétaro.

Esta ley consta de 13 capítulos relativos a la administración y división municipal; a la organización de los ayuntamientos, a quienes concibecomo "corporaciones exclusivamente administrativas y (que) no podrán tener comisión o encargo alguno que atañe a la política, ni mezclarse (sic) enella, con excepción de las funciones electorales" (artículos 3°); a los ayuntantes municipales, a las obligaciones de los ayuntamientos, las cuales se separan por ramos (gobernación, instrucción pública, seguridad, comercio y abastos, rastros, policía, ornato y obras públicas, cárceles, fomento, festividades cívicas, diversiones públicas, fiel contraste y registro-y cotejo de fierros); a las facultades de los ayuntamientos; a las atribuciones del presidente municipal; a las atribuciones de los regidores, de los síndicos y de los ayudantes municipales; reguló además, las comisiones municipales e, incluse, lo relativo a las renuncias de las autoridades municipales.

Revisando este ordenamiento de contenido tan vasto e importante no podemos menos que expresar que nos parece que esta ley aun en condiciones del occarrollo municipal actual, puede considerarse paradigmática en muchas --partes de su contenido. Tanto esta ley como la anteriormente referida son de un valor de suma trascendencia, pues aun cuando no llegaron a estar envigor representan un antecedente histórico, cuyo escaso conocimiento debesuperarse y su escasa difusión ser objeto de censura.

Mientras la lucha revolucionaria continuaba, el 3 de octubre de 1914-Carranza munifestó en una convención de generales su propósito de promover reformas sociales y políticas al texto constitucional de 1857, dentro de las cuales apuntaba, al decir de Ochoa Campos, "el aseguramiento de la libertad municipal, como base de la división política de los estados y comoprincipio y enseñanza de todas las prácticas democráticas". (44) Precisamente como consecuencia de este compromiso adquirido por Carranza, unos cuantos días después, el 12 de diciembre de 1914, introdujo "adiciones al Plan de Quadalupe", que le confirieron amplias facultades para expedir la legislación necesaria a fin de cumplir sus ofrecimientos nor mativos. Con motivo de lo anterior, varios grupos de trabajo se pusieron a formular 19 proyectos legislativos específicos, de los cuales 5 versaron sobre asuntos municipales, a saber: la ley orgánica del artículo 109 constitucional consagrado al municipio libre, la ley que faculta a los ayuntamientos para establecer oficinas, mercades y comenterios, la que les faculta para la expropiación de terrenos para el establecimiento de aquéllos, la que fija el procedimiento de expropiación correspondiente y la relativa a la organización municipal en el distrito y los territorios federales. (45)

Unos días más tarde, el 26 de diciembre de 1914, Carranza expidió eldecreto con el que se reformaba el artículo 109 constitucional, quedondo de la siguiente manem: "Los estados adoptarán para su régimen interior laforma de gobiemo republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política el municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre ésta y el gobiemo del estado", (46)
La redacción de la reforma carrancista equivale a la cabeza del artículo115 constitucional que meses más tarde aprobaría el Constituyente de Queré
taro.

Estos antecedentes resultan de amplia importancia porque, si bien el-Plan de Guadalupe originalmente no atendió la demanda de libertad munici-pal, Carranza fué lo suficientemente inteligente como para incorporarla -tan luego como advirtió que se trataba de un planteamiento generalizado en todos los grupes revolucionaries. Como ha señalado con acierto Ruiz Massieu "aunque en los 7 años de lucha nunca hubo un programa cabal de reforzamiento municipal, el primer jefe se ocupó de la cuestión en varias de las leyes preconstitucionales".(47)

Conviene recordar que el decreto de reformas al artículo 109 constitu

cional, así como el resto de leyes municipales expedidas por Carranza-aligual que otros ordenamientos preconstitucionales como la Ley Agraria de6 de enero de 1915- fueron producto del ejercicio de facultades extraordinarias con que fue investido el primer jefe por las adiciones al Plan de Guadalupe, las cuales también señalaban que"...cuando la primera jefaturase estableciera en la ciudad de México, convocarfa a elecciones municipales y del Congreso de la Unión, ante el cual Carranza darfa cuenta del uso
que hubiere hecho de (las mismas) y le someterfa las reformas expedidas ypuestas en vigor durante la lucha armada con el fin de que... las ratifique, enmicade o complemente y para que eleve a precepto constitucional a
aquéllas que deban tener dicho carácter...". (48)

Carranza se reinstaló en la ciudad de México en el mes de abril de --1916 y a resar de que el dominio de los carrancistas no era total en la Re
pública, se propuso establecer el orden constitucional y cumplir con los ofrecimientos de las adiciones al Plan de Guadalupe. De esta munera, el 12
de junio de ese año decretó la convocatoria para la elección de ayuntamien
tos conforme a su reforma del artículo 109 constitucional y un día despuésde las elecciones, el 4 de septiembre, "suprimió el cargo de jefe políticoy para complementar la autonomía del municipio lo dotó de una base fiscal más cercana a lo adecuado". (49)

Con todo lo anterior, el proceso de reivindicación de la libertad municipal estaba en marcha para dar respuesta a las demandas que en ese sentido habían planteado los grupos revolucionarios, a fin de hacer del municipio la célula básica de la organización política del país.

Pien hu dicho Carpizo que "el movimiento social mexicano de este siglo sostuvo como uno de sus principios políticos más importantes al municipio, al cual se calificó de libre para que quedara claro que se le quería autóno mo, fuerte, base de las libertades políticas en el país". (50)

2.16. - Congreso Constituente de 1917.

Tal como estaba previsto, la apertura de sesiones del congreso fue el
de diciembre de 1916 y a ella compareció Carranza con su "Proyecto de -Reformas a la Constitución de 1857". Del mensaje dirigido por el primer jefe a los constituyentes, a la presentación de su proyecto, destaca la referencia municipal en los siguientes términos: "El municipio independiente, que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que
es la base del gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia econômica,-supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus
necesidades, substrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinariohan depostrado los gobernadores...". (51)

El proyecto de Carranza comprendía la regulación municipal en el artículo 115, casi en los mismos términos de la reforma al artículo 109 de la Constitución de 1857, que el propio Carranza había introducido en diciembre de 1914. En efecto, los dos primeros parrafos del artículo 115 del proyecto señalaban textualmente: "Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gebierno republicano, representativo, popular; teniendo, como base de su división territorial y de su organización política, el municipio libre, administrado cada umo por ayuntamiento de elección popular directa y sin que haya auteridades intermedias entre éste y el gobierno del estado".

"El ejecutivo federal y los gobernadores de los estades tendran el man do de la fuerza pública de los municipios donde residieren habitual o transitoriamente". El resto del precepto se dedicaba a regular al gobierno delos estados.

Sin embargo, aun cuando el artículo 115 del proyecto contenía el ansia do postulado de libertad municipal, había otras disposiciones en el proyecto de Carranza que se referían al municipio. En efecto, el artículo 31, por ejemplo, contenía dos obligaciones de los mexicanos vinculadas a los municipios, la primera relativa a la obligación de "concurrir en los días y horas

designadas por el ayuntamiento a recibir instrucción cívica y militar" y - la segunda correspondiente a la obligación de contribuir a "los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". La primera de estas obligaciones no tiene antecedentes y es una novedad del proyecto, la segunda corresponde a la misma redacción de la fracción II del artículo 30 de la Constitución de 1857.

También el artículo 36 del proyecto, al señalar las obligaciones de - los ciudadanos de la República, refería dos de éstas a los municipios. Ia-primera contenida en la fracción I que señalaba la obligación de los ciuda danos de "inscribirse en el catastro de la municipalidad manifestando la propiedad que tiene, la industria, profesión o trabajo de que subsista", y la segunda correspondiente a la fracción V que establecía la obligación de "desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida". La primerade las obligaciones corresponde, casi literalmente, al artículo 36, fracción I, de la Constitución de 1857; la segunda carece de antecedentes.

Finalmente, el artículo 73, del proyecto en su fracción VI regulabala existencia de los municipios en el Distrito Federal y en los territorios, dividiéndoles en municipalidades "a cargo de un ayuntamiento de elecciónpopular directa"...

Correspondió el andlisis del artículo 115 del proyecto de Carranza a - la segunda comisión de constitución del Congreso Constituyente, cuyo dicta men fue leído en la 52a. sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 1917.

Pel dictamen presentado por la segunda comisión -que versaba sobre los artículos 115 al 122, inclusive, del proyecto de Carranza- destacan los siguientes comentarios vertidos con respecto al municipio: "La diferencia más importante y por tanto la gran novedad respecto de la Constitución de 1857, es la relativa al establecimiento del municipio libre como la futura base - de la administración política y municipal de los estados y, por ende del --país".

"Teniendo en cuenta que los municipios salen a la vida después de unlargo período de olvido en nuestras instituciones -centinunba el dictameny que la debilidad de sus primeros años los haga víctimas de ataques de autoridades más poderosas, la comisión ha estimado que deben ser protegidospor medio de disposiciones constitucionales y garantizarles su hacienda -condición sinequamon de vida, y su independencia, condición de su eficacia (52)

Para lograr lo anterior el dictamen estimaba necesario introducir enel artículo 115 tres reglas que sirvieran para 'Nejar sentados los principios en que debe descansar la organización municipal", referidos a "la independencia de los ayuntamientos, a la formación de su hacienda, que también debe ser independiente, y al otorgamiento de personalidad jurídica para que puedan contratar, adquirir, defenderse, etc.". (53)

Con fundamento en lo sefulado, la segunda comisión presentó un proyecto de artículo 115 -relativo al municipio- en los siguientes términos:

Artículo 115. Los estados adeptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las tres bases siguientes:

- Cada minicipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste yel gebierno del estado.
- II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán -todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del estado en la proporción y términos que señale la legislatura local.

Les ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir - la parte que corresponda al estado y para vigilar la contabilidad de - cada municipio. Los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes de um estado los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la -- Nación, en los términos que establecca la lev.

III. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica paratodos los efectos legales.

El ejecutivo federal y los gobernadores de los estados tendrán el man do de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente".

Como puede deducirse fácilmente del proyecto de la segunda comisión,éste contenía -con respecto al proyecto de Carranza- dos egresados fundamentales: el relativo al libre manejo de su hacienda y el correspondienteal otorgamiento de personalidad jurídica. El resto de su contenido sí había sido contemplado por Carranza, incluso en redacción muy similar.

la disposición del dictamen de la comisión, relativo al municipio, se 11evó a cabo en tres sesiones ordinarias del congreso constituyente. Las dos primeras se efectuaron el día 24 de enero de 1917 y la tercera el 29 del-propio año. A dichas sesiones correspondieron los numerales 59,60 y 60 enel orden de las sesiones ordinarias del congreso constituyente. Cabe destacar que la fracción 11, que fué la parte más discutida del dictamen, requirió de discusiones adicionales en la sesión permanente celebrada los días -29,30 y 31 de enero, con la cual el congreso de Querétaro cerró sus sesiones.

El debate central de la asamblea constituyente se centró en la fracción II del proyecto de asamblea que se referfa a la libertad hacendaria. Ni la cabera del artículo ni la fracción I despertaron mayor interés de la asamblea, que munifestó su aceptación por parte conducente del proyecto; lo mismo sucedió por cuanto a los dos últimos párrafos de la fracción II, relativos al municipio, aun cuando sí hubo algunas intervenciones, sobre todo en lo relativo a la personalidad jurídica municipal, no obstante lo cual la parte conducente del proyecto fue aprobada en sus términos.

En la 59a, sesión ordinaria del 24 de enero se inició la discusión delartículo 115, que de insediato se centró en los aspectos relativos a la hacienda municipal.

Ante algunas dudas manifestadas por varios diputados, como Josafat Mirquez, Rodríguez Conzilez y José Alvarez, el general Heriberto Jara, diputado micadoro de la comisión, justificó los términos de la redacción del proyecto, señalando que "...no se concibe la libertad política cuando la libertad económica no está asegurada, tanto individual como colectivamente... Hasta ahora los municipios han sido tributarios de los estados; las contribuciones relam sido impuestas por los estados; la sanción de los presupuestos ha sido becha por les estados, por los gobiernos de los respectivos estados, en unapalabra; al municipio se le ha dejado en libertad may reducida, casi insignificante..." (54)

Contra el dictamen de la comisión, y obviamente de las argumentacionesdel general Jara, se munifestó el diputado Martínez de Escobar, quien señaló "...La fracción II del artículo 115, no obstante que parece ser muy liberal, es en el fondo enteramente conservadora; si incurro en un error, que así seme juzque, como error, pero nunea vaya a creerse que trato de agredir a losdignos miembros de la 2a. comisión de partos constitucionales...los municipios creo yo que unicamente deben recaudar los impuestos merumente municipales, los impuestos que rertenezcan directamente al municipio..." (55)

En igual sentido se munifesto el diputado Cepeda Medrano, quien afirmo-"...Si nosotros llegamos a comprobar el dictamen de la 2a. comisión, sencillamente habremos firmado la sentencia de muerte de la mayor parte de los es tados de la República Mexicana". (56)

Con respecto a la intervención que el dictamen daba a la Corte Supremade Justicia para resolver conflictos hacendarios entre los municipios y el estado, el diputado Hilario Medina -mienbro de la 2a. comisión argumentaba:-"Los municipios al salir a la vida libre, van a tropezar con muchas dificultades; van a tener enemigos entre los antiguos elementes que, probablemente, acaso lleguen a deslizarse a los puestos públicos; de tal manera que van a necesitar de un sistema de vigilancia legal para que no tropiecen desde un principio con dificultades y puedan tener autonomía propia y, de esa manera...hemos creído que era conveniente que sólo en cuestiones hacendarias resuelva la Suprema Corte de Justicia...". (57)

El debate continuó por la noche del mismo miércoles 24 de enero en la - 60a. sesión ordinaria. En ella el diputado Lizardi, quien en principio se -- anotó para hablar en favor del dictamen, terminó por proponer una nueva re--dacción de la fracción II en los siguientes términos: "Los municipios recaudarán los impuestos en la forma y términos que señale la legislatura local", bajo el argumento de que de estado a estado pueden existir diferentes sistemas de recaudación. (58)

la discusión continuó en esta sesión sin que se lograra el congreso dela asamblea. Ante la imposibilidad de acuerdo sobre los términos de la fracción II por la multiplicidad de propuestas, la secretaría de la mesa de deba tes sugirió continuar la lectura del resto de parrafos y fracciones del artículo 115 del dictamen de la 2a. comisión, a lo cual se dedidó el resto de la sesión.

En la 61a, sesión ordinaria, celebrada el jueves 25 de enero, continuóla discusión relativa a los últimos párrafos del artículo 115, centrándose el debate en la parte referida a los requisitos para ser gobernador de un -estado. En esta sesión fue sometido a votación el proyecto de artículo 115,con excepción de la fracción II, habiendo sido aprebado por mayoría. (59).Así había sido aprebado el proyecto de la 2a. comisión casi en los términos de su dictamen; restaba solamente lo relativo a la fracción II.

Por la noche de ese mismo día, jueves 25 de enero, en la 62a.sesión ordinaria se llevó a votación la fracción II del artículo 115 contenido en eldictamen, habiendo sido negativo el resultado de la votación de la asambleaque se expresó con 110 votos en centra y sólo 35 a favor. (60) Tras la negativa de aprobación de la fracción II del artículo 115 contenido en el dictamen de la 2a. comisión, se volvió a revivir su discusión en la 66a. sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 1917.

En esta sestón, los diputados Heribero Jara e Hilario Medinapresentaron un voto particular sobre la tan llevada fracción II,proponiendo el texto que finalmente fue aprobado por el constituyente y que permaneció intacto hasta las reformas acaecidas en el año 1982, que decía:

"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribúciones que señalen las legislaturas de los estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a las necesidades municipales".

CAPITULO TERCERO

EL MUNICIPIO CONTEMPORANEO

3.1 El Federalismo y la Reforma Municipal

El ideal municipal fue retomado por el Congreso Constituyente de 1917; Heriberto Jara, Rafael Martínez, Fernando Lizardi e Hilario Medina contribuyeron fervorosamente para estatuircomo garantía constitucional la autonomía hacendaria del municipio.

Asf, la naturaleza social del municipio como célula fundamental en la vida política, económica y social de la nación fue determinante para que la Revolución mexicana lo reconociera como la primera y más importante de las instituciones democráticas; es una de las más grandes conquistas del constituyente de-Querétaro.

Sin embargo, a partir del triunfo de la Revolución de 1910, la actividad económica de México se distinguió por una evolu--ción desigual de las distintas entidades que conforman la Federación; aún más, en ocasiones, dentro de una misma entidad federativa se registran severas inequidades entre los municipios -que la conforman. Este desequilibrio regional ha sido el resultado de una tendencia centralizadora de la actividad económica.

El abandono y el atraso de algunos municipios, particularmente rurales, incrementado por la inercia centralizadora, provocó que se registraran en diversas regiones del país condiciones deficientes en materia de educación, salud, nutrición y vivienda, y que muchos de los servicios públicos municipales presentaran situaciones inaceptables.

La consecuente centralización de la toma de decisiones enlos níveles superiores de gobierno propició, además, una insuficiente expresión y escasa participación de las fuerzas sociales de la localidad en las decisiones de gobierno y en los proyectos de desarrollo municipal.

Por su parte, la centralización de los recursos financieros generó, por mucho tiempo, severos problemas administrativos en la organización municipal. La carencia de recursos propios-y la irregularidad de las participaciones federales y estatales destinadas a las obras públicas municipales, impidió, durante muchos años, una eficiente dotación de servicios públicos municipales.

Largo ha sido el camino en la jornada de la nación por con solidar un municipio libre, autónomo y plural, sustento institucional de la República y base para lograr una sociedad más participativa con plena democaracia en la libertad y en la justicia. México nace con profunda vocación municipalista; toda suhistoria transcurre a trevés del fortalecimiento, el avance o, en ocasiones, el lamentable retroceso del municipio.

Frente a las tendencias concentradoras que han impedido al municipio asumir su cabal responsabilidad social, la Reforma Municipal emprendida por el Presidente Miguel de la Madrid y aprobada por el Congreso de la Unión en 1982, es la expresión de un esfuerzo social para revertir la acción centralizadora, con elpropósito fundamental de fortalecer nuestro sistema federal.

Asf, el fortalecimiento municipal es una cuestión del máselevado interés nacional, habida cuenta de que devolver a cadacomunidad la posibilidad real de tomar las decisiones que le correspondan, en el marco de las leyes de la República, contribuye
a vigorizar la vida democrática y a descentralizar la vida nacional. Esta vigorización está concebida como un proceso paramejorar las condiciones de vida de los municipios; pero -ademáses un instrumento para impulsar un desarrollo regional más equilibrado. El éxito en la planeación del desarrollo nacional está subordinado a los resultados positivos de la planeación en las entidades federativas y ésta, a su vez, encuentra su apoyoen los resultados de la planeación municipal.

Las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión para mo dificar el artículo 115 constitucional; contribuyeron a consargrar un principio de seguridad jurídica para hacer más efectiva la autonomía política y administrativa de los municipios, sinalterar la esencia de nuestro pacto federal.

Efectivamente, la reforma municipal sirve, fundamentalmente, al robustecimiento político y jurídico de los municipios y-a la restructuración de su economía. Así, la participación ---efectiva de la comunidad en la administración de sus recursos,-convierte en una realidad tangible el postulado del municipio --libre que enarbolaron los constituyentes en 1917. Por ello sereconoció como la reforma económica y política de mayor trascendencia en el México de nuestros días:

Esta doctrina municipal constituye la base de la filosofía federalista; la fortaleza del pacto federal radica en la disposición de las comunidades para transformar sus particularidades en elementos de cohesión, de organización y de unidad social. - Por ello el municipio libre constituye el pilar fundamental denuestro federalismo.

Federalismo y municipalismo reafirman cotidianamente la voluntad de autodeterminación del pueblo mexicano. La fortalezade la República radica en el vigor de las entidades federativas. A su vez, el fortalecimiento de los estados demandan un impulso vigoroso del régimen municipal.

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estadossancionaron, en su proceso de actuación como constituyente permanente, las reformas al artículo 115 de la Constitución General de la República, que recogen la esencia municipalista del - pueblo de México y, recreando las deliberaciones del Congreso Constituyente de 1916-1917, procuran consolidarlo al otorgarleno sólo el manejo libre de su hacienda, sino, como decía el --ilustre Hilario Medina, la hacienda misma.

Con esta reforma propuesta por el Presidente Miguel de la-Madrid, se creó el marco que ha de protoger la autonomía económica de la comunidad municipal, que es un supuesto de la libertad política que satisfaga los reclamos de participación de las minorías en la totalidad de los municipios del país.

El Senado de la República, la Cámara de Diputados y las le gislaturas de los estados, como constituyente permanente, dictaron la norma de acatamiento universal; en la colaboración federalista los congresos estatales la han regulado haciendola avanzar en todos sus aspectos, y expidiendo la legislación local correspondiente.

Pacto federal y municipio libro son, en el México actual, expresión de libertad y de vida democrática. Desde 1824 el pue blo de México se decidió por la forma federal de Gobierno. En-1857, reiteró su convicción federalista; la Revolución mexicana agregó la autonomía municipal. Así, la Federación, estado y municipio constituyen los modelos institucionales que reafirman cotidianamente la vocación democrática del pueblo mexicano.

El municipio libre es la base de la soberanía [ederal; elfortalecimiento municipal engrandece a la Federación porque responde a una vigorización de nuestros ideales, de nuestros es---fuerzos y de nuestros propios recursos. El fortalecimiento municipal engrandece a México porque afirma la convicción nacionalista al ensanchar la unidad de nuestra pluralidad en torno alproyecto como nación independiente y soberana.

Hoy nuestro municipio libre dispone de un sólido marco legal que lo afirma como promotor básico del desarrollo nacional.

Así, la democratización política y económica del municipio mexi
cano contribuirá significativamente a la reordenación económica
y al cambio estructural que demanda el futuro de la nación. Es
ta democratización municipal reafirma la causa común de los mexicnaos con la soberanía y con la autodeterminación.

3.2 El Municipio y su Modernización

Tuvieron que pasar 65 años, para que contenido del artículo 115 constitucional fuera tocado de manera profunda con un -conjunto de reformas y adiciones que, por primera vez, reorganizan y vuelven a sistematizar conforme a las nuevas necesidadesde carácter municipal, las atribuciones de este primer ámbito de gobierno, de acuerdo al postulado político -nacido de la cam
paña presidencial de Miguel de la Madrid- de descentralizar lavida nacional, para dar al municipio la posición que merece den

tro del poder político de nuestro país.

En este período de 65 años a que me refiero -que median -entre 1917, en que fue expedida la constitución e incorporado el artículo 115 y febrero de 1983, en que son publicadas las re
formas y adiciones al artículo 115 constitucional, únicamente fueron introducidas dos reformas al artículo 115; en el año de1976, las relativas a las atribuciones del ayuntamiento para -participar en la regulación del desarrollo urbano en su ámbitode competencia, mediante la expedición de disposiciones adminis
trativas y en 1977, las correspondientes a la incorporación del
principio de representación proporcional en la integración de los ayuntamientos, de municipios de 300 mil o más habitantes en
el marco de la reforma política. Con excepción de estas dos im
portantes reformas, en esos 65 años no se plantearon reformas
al artículo 115 constitucional, no obstante la indudable necesical
dad de hacerlo.

De acuerdo con los postulados políticos fundamentales de democratización integral y de descentralización de la vida nacional, propuestos por el candidato presidencial y convertidos en programa de gobierno el pasado 4 de julio de 1982, a travésdel sufragio mayoritario en favor de estas tesis, se plantea en diciembre de 1982, una iniciativa de reformas y adiciones al artículo 115 constitucional que son en primera instancia; aprobados por el Congreso de la Unión y seguidamente, por más de las-

dos terceras partes de las legislaturas de las entidades federativas del país, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la constitución general de la República y que finalmente entran en vigor el 3 de febrero de 1983 al publicarse en el Diario Oficial de la Federación, el decreto legislativo correspondiente.

A la fecha el citado artículo cuenta con ocho fracciones,ya que fueron derogadas la IX y X. Actualmente, dicho ordena-miento se encuentra redactado de la manera siguiento:

TITULO QUINTO

DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION

ARTICULO 115. - Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

 Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos electos popularmente por elección directa, no podran ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les de, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, nopodrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes si pordrán ser electos para el período inmediato como propietarios amenos que hayan estado en ejercicio.

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceraspartes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, de-clarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas gravesque la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayantenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si con forme a la ley no procediere que entraren en funciones los surplentes ni que se celebraren nuevas elecciones, las legislaturas designarán, entre los vecinos a los Consejos Municipales - que concluirán los períodos respectivos.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será substituído por su suplente, o se procederá según lo dis-ponga la ley;

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de ---cuerdo con las bases normativas que deberán establecer las le-gislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrati-vas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdic-ciones;

- III. Los Municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a sucargo los siguientes servicios públicos:
 - a) Agua potable y alcantarillado;
 - b) Alumbrado público;
 - c) Limpia;
 - d) Mercados y centrales de abasto;
 - e) Pantcones;
 - f) Rastro;
 - g) Calles, parques y jardines;
 - h) Seguridad pública y tránsito; e

 Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los Municípios de un mismo Estado, previo acuerdo entre -sus ayuntemientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y
asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda;

- IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda,la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les -pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos -que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
 - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad-inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan --por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relaciona das con la administración de esas contribuciones;

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por

la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados, y

 c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

La leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes del dominio público de la Federación de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. -Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus re

servas territoriales; controlar y vigilar la utilización del -suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervernir en la re
gularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la crea--ción y administración de zonas de reservas ecológicas. Para -tal efecto y de conformidad a los fines senalados en el párrafo
tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fuoren necesario.

- VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o -tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, -las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera con
 junta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego ala ley federal de la materia;
- VII. El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios don de residieren habitual o transitoriamente;
- VIII. La leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus traba-

jadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturasde los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias;

IX. Derogada;

X. Derogada.

CAPITULO CUARTO

EL MUNICIPIO HACIA EL AÑO 2000

Hablar de município en el não 2000 implica hablar del México de hoy, de los problemas que vive y de las alternativas para enfrentarlos. Son tres los aspectos fundamentales que se conjugan para expresar la alarmante situación que vive el país enel presente y la trágica situación que podría vivir al finalizar el siglo., la demografía, la ecología y los alimentos. Deno atender en forma prioritaria estos aspectos, se anuncia unasería catástrofe para la centuria que está por comenzar.

A continunción veremos de qué manera la reforma municipalpuede contribuir a enfrentar las emergencias planteadas por los fenómenos de concentración-dispersión demográfica, de deterioro ecológico y de desnutrición.

4.1 La Demografía

De seguir las tendencias del crecimiento demográfico, Méx<u>i</u>
co tendría en los inicios del ya muy cercano año 2000 una pobl<u>a</u>
ción que puede variar entre 100 y 104 millones de habitantes, cifra que obedecería a un crecimiento moderado del 1 por ciento.

El descenso del crecimiento demográfico se explica por lamarcada declinación el el nivel de la natalidad, ya que el demortalidad ha disminuido lentamente. En efecto, la tasa de natalidad se redujo de 43 nacimientos por cada 1000 habitantes en 1970, a 28 en la actualidad, al mismo tiempo que el número medio de hijos por mujer pasó de 6 a 4. La disminución ha sido - mayor en las zonas más desarrolladas del país, destacando los - estados del norte, y las áreas urbanas, principalmente México, - Monterrey y Guadalajara.

El nivel educativo influye en la fecundidad. Así las muje res cuya escolaridad es de uno a tres años de primaria tienen - siete hijos, mientras que aquellas que cursaron estudios superiores tienen tres. La mujer que tiene un empleo remunerado - cuenta al final de su perfodo reproductivo con cinco hijos, - mientras que la mujer que no lo tiene cuenta con siete hijos en promedio. Una vez más, los datos revelan que el crecimiento de la población disminuye a medida que el país se desarrolla. Enotras palabras, si queremos que el crecimiento demográfico se reduzca, debemos encontrar las formas sociales para acelerar el desarrollo.

La piramide de édades será de la siguiente manera en los próximos años: la población de niños menores de 15 años se reducirá de 31.5 millones en 1986 a 28.7 en el año 2000. Ello marca un giro radical en las tendencias prevalecientes en las últimas décadas, ya que la población mexicana se había caracterizado por una alta proporción de Jóvenes.

Esta situación contrasta con el ascenso de la población en edad de trabajar (de 15 a 64 años). Somos una sociedad con vas

tos sectores juveniles. Tenemos el reto de crear empleos para, por lo menos, 25 millones más de mexicanos en edad de trabajaren el año 2000.

La esperanza de vida se ha duplicado entre principios de siglo y el momento actual. En 1900 el mexicano vivía en promedio poco menos de 30 años. En 1989, poco más de 67 años. Pero
todavía las disparidades del desarrollo hacen que entre Oaxacay Nuevo León la diferencia en la esperanza de vida sea de casi13 años.

En cambio, la migración hacia los centros urbanos no ha experimentado cambios en sus tendencias fundamentales. Si se mantienen los indices de migración prevalecientes, la población de la ciudad de México llegará a los 35 millones de habitantes encluño 2000, es decir, el doble de los que residen actualmente en ella. Pero la meta contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo es que pudiera llegar a ser solamente de 23 millones.

"En 1960, por primera vez en la historia del país la población considerada urbana fue mayor que la rural por 487 100 mexicanos. La población total del país era entonces de 35 millones, de los que el 50.7 por ciento vivía ya incorporado a un sistema de ciudades cuyos lunares mayores eran la ciudad de México, con algo más de 5 millones, Guadalajara con 850 000, Monterrey con-700 000 habitantes.

"Veinte años después, en 1980, los 35 millones casi se habían duplicado, eran 67, pero la población urbana había crecido ya vez y media, pasando de 18 a 44 millones y del 50.7 al 66.3-por ciento del total del país. Las ciudades mayores reflejaban ya en su densidad demográfica el enorme salto humano y social de esas dos décadas. La ciudad de México tenía al comenzar ladécada de los ochenta 15 millones de habitantes, 8 más que vein te años antes; Cuadalajara había convocado a 2 millones, un millón 300 mil habitantes más que veinte años atrás. El campo mexicano se volvió así el territorio de la expulsión. Vastas corrientes emigraron hacia los cinturones de miseria de las grandes ciudades y hacia los municipios fronterizos del norte".(61)

En el período de 1975-1980, el 80 por ciento de los migrantes tuvo como lugar de destino alguna de las 285 ciudades o zonas metropolitanas del país. Pero de éstas, las que contabancon una población superior a los 100 mil habitantes fueron el lugar de destino de casi tres cuartas partes de la migración alas ciudades.

La población urbana, que habita en localidades con 15 milo más habitantes, representa ya el 57 por ciento de la pobla--ción total del país. la población de la ciudad de México es -seis veces superior a la de la zona metropolitana de Guadalajara, que es la que le sigue en importancia. Pero a la par de esta tendencia concentradora, prevalece - la tendencia a la dispersión de la población rural. En 1980 -- había 125 mil localidades, de las cuales 123 mil tenían menos - de 2 500 habitantes y en ellas vivían casi 22 millones de personas.

La proporción de mexicanos que viven en condiciones rurales ha descendido del 65 al 35 por ciento entre 1940 y 1980. —
En el mismo lapso el número absoluto de habitantes rurales se duplicó y un poco más: de casi 13 millones pasó a un poco másde 27. La última cifra es más elevada que la población de todo
el país en 1950, cuando tenía menos de 26 millones de habitantes. Un escenario que suponga 35 millones de habitantes para el México rural en el año 2000, tantos como tendrá toda España,
no es sólo realista y verosímil sino hasta conservador. El México rural será pues más grande de 10 que es ahora . Pero el número de personas ocupadas en el sector agropecuario en 1950 era de 57 por cada 100 mexicanos, y en 1980 fueron sólo 26 porcada 100.

Al fenómeno de la concentración-dispersión de la población ha correspondido una tendencia similar en el desarrollo económico, el cual ha seguido la lógica de la rentabilidad. Al aparecer centros económicos con una mayor productividad que los demás, se ha generado un flujo de recursos financieros, materiales y humanos que van de las zonas menos productivas hacia los-

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

centros más productivos. Así se han creado las grandes ciuda-des industriales y se ha generado la centralización a todos los
niveles.

La redistribución territorial de la población y su arraigo en sus municipios de origen se presenta como una tarea urgentede la descentralización y de la reforma municipal. Pero la población no podrá descentralizarse ni arraigarse si no se descentralizan simultáneamente los factores de la producción. La descentralización debe ser en ese sentido, descentralización de la actividad productiva en su conjunto.

Si queremes vivir en un país fuerte en el año 2000, tene-mos que fortalecer ahora el desarrollo regional y municipal, te
nemos que desalentar simultáneamente las concentraciones urba-nas y la dispersión rural acentuada. Modificar tanto el esquema demográfico como el esquema productivo constituye una tareaeminentemente federalista y de fortalecimiento municipal.

4.2 La Ecología

El modelo de desarrollo económico que concentró a la pobla ción y a la actividad económica en unas cuantas regiones del --país se ha convertido a la vez en un devorador del entorno natural. Es así como se han formado, pro un lado, las ciudades, --con sus grandes 20nas marcinadas de los servicios públicos ele-

mentales, con sus asentamientos humanos irregulares, y, por --otro, campos agrícolas empobrecidos, abandonados y erosionados.

El proceso de industrialización fue simultáneamente un proceso de destrucción de la ecología y de contaminación del medio ambiente. La centralización coincide con la depredación del medio ambiente y de la naturaleza. Al restar poder a las comunidades locales las fuerzas de la conomía centralizadora explotaron y devastaron el territorio.

La centralización es un modo de vida que produce contamina ción y depredación del medio ambiente. Por un lado, al concentrar a la industria en unos cuantos centres urbanos congestiona dos se genera un sinnúmero de efectos contaminantes y depredado res, no sólo del ambiente sino del hombre mismo; humos que causan enfermedades físicas, ruidos y condiciones de transporte -- que causan trastornos síquicos. La familia urbana es agredida-y corroída por la centralización en lo biológico, en lo espiritual y en lo social.

Por otro lado, la centralización, al concentrar la actividad en una cuantas zonas, provoca el abandono, la crosión y ladestrucción del resto del territorio, empobrece a los grupos sociales que lo habitan y los deja indefensos contra los procesos económicos que depredan las riquezas naturales. La desertificación, la destrucción de las selvas tropicales, la transforma---

ción de los usos tradicionales del suelo que daban alimento a las comunidades, la tala de árboles, ya sea para hacer leña, ya para obtener ganancias rapaces, etcétera, son efectos de la centralización depredadora.

"La contaminación atmosférica del Area Metropolitana de la ciudad de México proviene de la circulación de más de 2.5 millo nes de vehículos automotores que se calcula emiten a la atmósfe ra anualmente 4.000 toneladas de partículos sólidas, 10.000 toneladas de óxido de carbono y 375.000 toneladas de hidrocarburos.

"Un segundo lugar en la contaminación del aire lo ocupanlas emisiones de 130 000 establecimientos industriales y de servícios, de los cuales 30 000 se ubican en el Distrito Federal,principalmente en la zona norte y norceste".(62)

El deterioro ecológico en las zonas rurales no es menos -alarmante que el de la ciudad. Observamos, por ejemplo, que -los recursos forestales del país (incluyendo bosques y selvas)crecen a razón de 40 millones de metros cúbicos al año, pero se
aprovechan 10; es decir, sólo una cuarta parte. Teóricamente -podrían aprovecharse comercialmente los 40 millones de metros -cúbicos sin que se deterioraran los bosques y selvas. No sabemos convertir en riqueza muchos recursos naturales. La mala ex
plotación de los bosques y selvas se ha traducido en el hecho --

de que cada año se pierden 400 mil hectáreas.

Los residuos irreductibles y contaminantes no se reinte--gran al ciclo de transformación y reproducción de la naturaleza
y de la sociedad y se convierten también en una maldición y unveneno que amenazan con extinguir tanto a la naturaleza como al
hombre. Los residuos irreductibles y contaminantes son el signo de la ruptura entre la sociedad y la naturaleza, pero además
son el signo de destrucción y de agotamiento tanto de la natura
leza como de la sociedad.

El proceso de industrialización es hoy en día un proceso - de destrucción y desperdicio, es un proceso productor de residuos irreductibles. Por ello en el momento actual la crítica - se ha transformado en alarma, el proceso de industrialización, bajo el modelo vigente, está destruyendo a la humanidad. A lacrisis económica se añade la crisis ecológica. Es una crisis - de civilización.

La preservación y enriquecimiento de la ecología, más queun problema técnico, es un problema político. La técnica contribuye como un medio para restaurar el ciclo vital sociedad-na turaleza; pero es la política, es decir, la restauración del -control y del dominio de la sociedad sobre su ambiente, la parte decisiva del problema. Por más técnicas que apliquemos no lograremos nada si no restablecemos el poder de la sociedad sobre su naturaleza.

La vía para recuperar el poder y el dominio del medio ambiente por el hombre en el año 2000 es el retorno a la solidar<u>i</u> dad social, a la organización de los vecinos, a la comunidad.

La organización vecinal és un instrumento lógico y natural para llevar a todos los ciudadanos los mensajes correspondientes, para captar y conjugar su participación, para unificar todas las vertientes y para presentar una sola y firme solución que permita construir un mejor futuro para México.

4.3 Los Alimentos

Según la FAO y otras instituciones especializadas, en losúltimos tres años los niveles nutricionales han disminuido hasta en un 20 por ciento y están hoy por debajo de los que existían hace 10 años. El consumo de calorías se ha reducido 20 -por ciento y el de proteínas de origen animal 50 por ciento. -En las zonas marginadas del campo y la ciudad sólo el 22 por -ciento de los niños menores de cuatro años tienen la estatura y el peso normales.

"La población con grandes problemas de consumo y nutrición se encuentra localizada en 638 municipios críticos, principalmente en los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Tabasco, Querétaro, Puebla y en la periferia del Distrito Federal! (63)

El espejismo del progreso nos hizo olvidar que la verdadera base de un México fuerte es la alimentación, y que México no será fuerte mientras no resuelva el problema de la creciente -- desnutrición de su población. Los niños que nacen hoy, serán - la fuerza de trabajo del México del año 2005. La desnutrición- de los niños que nacen hoy, será la desnutrición de la fuerza - de trabajo del año 2005. De acuerdo con las tendencias actua-les, México tendrá en ese año por lo menos la mitad de su po-- blación desnutrida.

Es necesario destacar que esta insuficiencia alimentaria -ya crónica constituye un rasgo común con prácticamente todos -los países subdesarrollados. Hacia 1965 ocurrieron mutacionesen la estructura de la economía mundial que tuvieron como resul
tado que los países altamente industrializados, importadores de
alimentos, se convirtieran en exportadores, a la vez que los -países subdesarrollados vieron declinar sus agriculturas y sevolvieron importadores permanentes. Este hecho es, sin duda, uno de los elementos clave de la crisis de larga duración que sufre el mundo y especialmente los países subdesarrollados.

Así, la producción agrícola de México, que entre 1946 y -1965 había crecido al 7 por ciento en promedio anual, sólo creció al 2.5 por ciento en promedio anual desde entonces. Todo --

ello a pesar de que el 47 por ciento de la población económicamente activa trabaja en los diversos eslabones de la cadena alimentaria y de que la tasa de inversión pública en relación al producto agrícola aumentó de 2.6 por ciento que era en 1960 a 19 por ciento en los ochenta. Esta situación indica que el problema de la insuficiencia alimentaria rebasa los límites del sector agrícola y de lo meramente económico, e incluso rebasa-las fronteras nacionales.

Nuestra insuficiencia alimentaria es también la expresióndel desarrollo centralizador, tanto agrícola como industrial, que ha entrado en su etapa de rendimientos decrecientes desde mediados de los años sesenta.

De aquí que las estrategias para superar la insuficienciaalimentaria y alcanzar la autosuficiencia coincidían necesariamente con las estrategias de la descentralización de la vida na
cional y de la democratización integral de la sociedad. En lamedida en que la descentralización y la democratización de lascapacidades y del poder de producir, transformar, distribuir yconsumir alimentos, convergen en comunidades concretas, las estrategias alimentarias coinciden con el municipio y con la reforma municipal. Esta estrategia general debe poner el acentoen la necesidad de incrementar la capacidad de las comunidadesrurales para alcanzar la autosuficiencia alimentaria municipaly elevar la producción de excedentes alimentarios destinados a-

la población urbana y a la exportación. Se trata de una estrategia para descentralizar y democratizar hacia la comunidad rural el poder de producir y consumir alimentos:

En la medida en que cada uno de los 2378 municipios se con viertan en promotores de la generación de alimentos, el país al canzará con mayor firmeza y rapidez su autosuficiencia alimenta ria, corrigiendo las estructuras de producción, transformación, distribución y consumo, y al mismo tiempo revalorando la diversa y rica variedad de especies vegetales y animales que puedensurgir del cultivo del agua y de la tierra de cada comunidad y de cada municipio.

4.4 Relación de las Universidades con los Ayuntamientos

Es difícil llegar a conclusiones satisfactorias en lo relativo a la relación de las universidades con los ayuntamientos, ya que la realidad demuestra (existen importantes casos de excepción) que hay un marcado divorcio entre el mundo académico y de la investigación con el sistema municipal del país.

De acuerdo a lo anterior, la proyección para el año 2000 - en este tema sería que: las universidades tanto en lo académico como en la investigación mantendrán un camino alejado de la rea lidad municipal; sin embargo, hay una serie de indicadores quepermiten pensar que esta situación cambie.

Una de las formas en que las universidades se han asomadoal mundo municipal es; principalmente, a través de la elaboración de cursos o cursillos en los que casi siempre las universidades se coordinan con algún organismo de atención municipal, ya sea del gobierno federal o de algún gobierno estatal. También ha sido común que a estos eventos se invite a algún práctico del tema que en muchas ocasiones ha sido un presidente municipal o un tesorero municipal.

Este mismo procedimiento se ha dado en forma inversa; es decir, que sea un organismo de gobierno quien convoque a una ovarias universidades con el fin de presentar juntos un tema municipal. En estos eventos también alternan funcionarios ya --sean estatales o municipales con los académicos universitarios.

Existe otro indicador que permite vislumbrar el futuro delas relaciones en cuestión y que consiste en la creación de la-Asociación Nacional de Investigadores y Profesionistas del Municipio; para conocer en su dimensión este antecedente, procederó a relatar algo de la historia de este asunto.

Sin temor a equivocarme, la inquietud de agremiar a los in vestigadores municipales no es nuevo; se planteó en repetidas ocasiones dentro de las reuniones que describí en el párrafo an terior. En todas las reuniones en que participaban municipalis tas de alguna universidad se re-planteaba el asunto, esta situa

ción se fue concretando hasta la reunión convocada por la Universidad de Zacatecas a mediados de este año, en donde se expide la convocatoria para la integración gremial que tendría porprincipal objeto mantener la relación universitaria con la realidad municipal. En la reunión mencionada se integró un primer equipo de trabajo, entre las tareas más importantes a que serdio este grupo fundador fueron: la formación de una declaración de principios, el establecimiento de estatutos y, por último, detallar lo que sería la reunión inicial o formativa de acuerdo con los términos de la convocatoria que antes mencioné.

Sin duda, el documento que da vida a esta asociación fuela declaración de principios, que contiene los siguientes puntos; "se formó la Asociación de Municipalistas hajo el régimen
de una sociedad civil, integrada por hombres libres con criterios diferentes entre sí, pero con un rasgo común: todos guardan una vocación municipalista". Dicho de otra manera, la asociación reúne seres humanos de distintas ideologías, pero todos
con una vocación en favor de la reforma municipal.

Otro punto de la declaración de principios, de particularimportancia, es el que reconoce que el municipio en sus distintos matices constituye el objeto de estudio para los investigadores asociados.

Otro compromiso de los investigadores agremiados consiste-

en ver al municipio ya no como un simple prestador do servicios, sino entendido y comprometido en promover el desurrollo.

En fecha 30 de octubre de este año, en la ciudad de Puebla, Pue., se realizó la constitución de esta asociación civil, quese constituye en el medio para acercar a las universidades al súbito municipal.

Por otro lado, hay otro indicio del que he tenido conoci-miento y que ha permitido la vinculación entre la Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco y un municipio en espe cial: Nativitas del Estado de Tlaxcala. Para mayor claridad -procederé a mencionar algunos antecedentes de este asunto; en este municipio existe un paraje privilegiado por la naturaleza, hay una pequeña propiedad completamente rodeada de ejidos 11ama da "Rancho Santa Elena". Es ancestral la lucha de los campesinos por que se dote la pequeña propiedad; sin embargo, esta pequeña propiedad agrícola se entregó a la Universidad Autónoma -Metropolitana para que en ella se realizara trabajo científicoy académico: bien podríamos decir un "rancho escuela". ahora el lector se ha de preguntar qué relación hay de todo esto con el tema inicial, si más bien en el fondo parece un asunto de carácter agrario o de producción agropecuaria. Bueno, la relación sí existe. Durante este año se firmó un convenio en-tre la Universidad Autónoma Metropolitana, el municipio de Nati vitas y un grupo campesino denominado "Domingo Arenas".

cumento en cuestión tuvo por objeto que el rancho en todo momento se mantendría, como ya dijimos, como un lugar dedicado al trabajo escolar, pero aunado a que los cámpesinos estarían en posibilidad de hacer un explotación de la tierra con el asesora miento de profesores y estudiantes del centro docente. En este convenio hay un comodín que es el propio ayuntamiento de Nativitas, que recibirá un porcentaje de lo percibido por los campesinos y actuará como mediador entre la universidad y el grupo campesino.

El convenio de coordinación del que hacemos referencia tie ne un aspecto subsidiario que casi podríamos decir es anexo alconvenio, la Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimil co se compromete con el estado de Tlaxcala para otorgar apoyo en las áreas que requiere su labor científica. Esta participación ha dado resultados en el renglón de ingeniería, salud, enmateria de comunicación social y en forma especial en la recopilación de datos.

Uno de los aspectos de los que cabe hacer especial mención es el trabajo denominado "Diagnóstico de la Reforma Municipal - en Tlaxcala"; este estudio se realizó bajo el siguiente Indice: introducción, metodología, evolución histórica del municipio, - historia y reforma municipal en Tlaxcala, avances en la legislación sobre el municipio, sistema de gestión y toma de decisio-nes, instancias de apoyo al fortalecimiento municipal en Tlaxca

la, hacienda municipal, avances en la implementación de la reforma a nivel municipal, infraestructura del apoyo al desarrollo municipal con que cuenta el estado de Tlaxcula, conclusiones y bibliografía. Anexos: metodología, hacienda municipal, avances de la reforma municipal, infraestructura de apoyo al de sarrollo municipal y conclusiones.

Existen otros antecedentes que vislumbran un futuro más -promisorio en este asunto y de los que también cabe hacer men-ción: la Universidad de Zacatecas ha creado una Mestría en Desa
rrollo Regional, dirigida al ámbito municipal con una serie deactividades prácticas. Procede traer a colación el trabajo rea
lizado en los ayuntamientos por prestadores de servicio socialen el programa manejado al inicio de este sexenio por COSSIES y
actualmente por las delegaciones de Programación y Presupuesto.

Por último, tenemos conocimiento que el Centro Nacional de Estudios Municipales, dentro de sus programas, tiene considerada una reunión de vocales ejecutivos de los estados con los rectores de las universidades de todo el país, considero que estepunto es medular para lograr un mayor acercamiento de las universidades a la realidad municipal.

CONCLUSIONES

- 1.- El Régimen Municipal que se trasplantó de España a México en 1521, yano fué tan brillante como el de las comunas españolas, sino fue un nue vo tipo de municiplo centralizado, iniciado por los Reyes Católicos.
- 2.- Cuando las milicias españolas, por un ardid de Cortés, quien fundó como primer municipio la Villa Rica de la Vera Cruz, se da el precedente que existía la función de la justicia mayor, amparador de fueros y derechos y jefe de las milicias comunales. De aquí que fuese este Ayuntamiento el que autorizó a Cortés la conquista de México.
- 3.- Considero que entre los fines más importantes del artículo 115 Constitucional, destacan los siguientes: alcanzar una más justa distribución del poder público como contrapeso del negativo centralismo político; lograr un mas amplio y sano desarrollo de las comunidades políticas na turales; hacer de la institución del Municipio Libre el más eficaz detenador de la descentralización; rehabilitar la dignidad del Municipio para convertirlo en el protagonista más importante del desarrollo nacional y, por último, hacer del Municipio el instrumento más idóneo para acrecentar y perfeccionar la solidaridad social y la democracia como forma de gobierno, estilo de vida y vocación humana.
- 4.- El municipio como unidad política, es una asociación que resulta del ejercicio del poder entre los ciudadanos de un lugar determinado, quebajo la forma federal de gobierno, asume la míxima autoridad política-y administrativa en una circunscripción territorial determinada.
- 5.- El municipio en cuanto a nivel de gobierno ha visto limitada su autono mfa y autorquía por la combinación de factores y prácticas del sistema político mexicano.
- 6.- La retorma municipal es un proceso que obedece a la necesidad de reactivar a la provincia y disminuir el flujo concen trador y centralizador de población y de recursos hacia las grandes ciudades.

7- Las acciones de fortalecimiento municipal tienen como objetivo descentralizar el poder hacia los municipios y promover la participación de la comunidad para movilizar las fuerzas productivas, y para consolidar en el año 2000 el desarrollo armónico de las regiones y de los distintos sectores sociales del país.

I N D I C E

"EVOLUCION Y PERSPECTIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL SIGLO XXI"

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO: EVOLUCION HISTORICA DEL MUNICIPIO.	Pag.
I- Creación del Municipio.	6
II- La Roma Imperial y su Municipio.	. 7
III- Epoca Municipal en la Edad Media.	10
IV- La Comuna Local y el Municipio.	11
V- La Democracia Municipal.	. 12
VI- México y el Municipio.	13
VII- Complejidad de los Municipios en México.	17
VIII- Problemática del Municipalismo Mexicano.	-18
CAPITULO SEGUNDO: ESTUDIO CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 115.	7.4
I- Constitución de las Cortes Españolas.	23
II- Rayón y sus Ideas Constitucionales.	25
III- Constitución de 1814.	26
IV- Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.	27
V- Plan Constitucional de la Nación Mexicana.	29
VI- La Constitución Federal de 1824.	29
VII- Bases Constitucionales de 1835. VIII- El Centralismo de 1836 y sus Siete Leves.	29 30
IX- Reformas de 1840 y Bases Constitucionales de 1843.	31
X- Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana	
de 1856.	33
XI- La Constitución de 1857.	35
XII- El Segundo Imperio y el Municipio.	38
XIII- Etapa Porfirista.	41
XIV- Revolución Mexicana de 1910.	43
XV- El Municipio Libre como Bandera Revolucionaria.	46
XVI- Congreso Constituyente de 1917.	51
CAPITULO TERCERO: EL MUNICIPIO CONTEMPORANEO.	
I- El Federalismo y la Reforma Municipal.	59
II- El Municipio y su Modernización.	64
CAPITULO CUARTO: EL MUNICIPIO HACIA EL ANO 2000.	
I- La Demografia.	74
II- La Ecología.	79
III- Los Alimentos.	83
IV- Relación de las Universidades con los Ayuntamientos.	86
Conclusiones	92
그는 이 이 그리지는 아이트 그는 사람들이 얼마를 하는 것이 살아 있다면 얼마나 얼마나 살아 있다면 살아 없다면 살아 있다면 살아 있다면 살아 없다면 살아요. 얼마 얼마 싶다면 살아 없다면 살아요. 얼마 싶다면 살아요. 얼마 싶었다면 살아요. 얼마 싶었	407 31
Citas Bibliográficas Indice.	95

CITAS BIBLIOGRAPICAS

- Faya Viesca, Jacinto I Visión Histórica del Municipio como Institución Política, Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal No. 4, Ed.I.N.A.P., Mexico, 1981, p. 30.
- (2) Ochos Campos, Noisés: Evolución del Manicipio Mexicano, Fortalecimien to del Manicipio, Caceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Manicipal Nos. 16 - 17, Ed. 1, N.A.P., Mexico, 1984-1985, p. 23.
- (3) Idem. p.25.
- (4) Tena Rumfrez, Felipe: Leyes Pundamentales de México, Ed. Porrda, S.A., México, 1976, p. 59.
- (5) González, Ma. del Refugio: Debates sobre el Régimen del Municipio en México en el Siglo XIX. En Rufz Abssieu, José Francisco y Valadés, Diego Nuevo Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, S.A., México, 1985, p. 201
- (6) Ibidem.
- (7) Idem, p. 204
- (8) Organos originales creados por esta constitución, que eran a la vez ór ganos legislativos y administrativos y que lan sido tomados como referencia para señalarlos como antecedentes del régimen federal mexicano. Véase al respecto: Benson, Nettie Lee. "La Diputación Provincial y el-Federalismo Mexicano". 2a edición Camara de Diputados. El Legislatura. 1980.
- (9) Burgoa Orihuela, Ignacio: Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, SA, México, 1984, p. 881.
- (10) Tena Pamirez, Felipe: op.cit., p.23,

- (11) De la Torre Villar, Ernesto: La Constitución de Apatzingán y los Creadores del Estado Mexicano, Ed. U.N.A.M., Mexico, 1978, p. 38.
- (12) Burgoa Orihuela, Ignacio: op.cit., p.882.
- (13) Tena Ramfrez, Felipe: op.cit., p.155,
- (14) González, M. del Refugio: op.cit., p.205.
- (15) Burgoa Orihuela, Ignacio: op.cit., p. 882,
- (16) Conzález, Ma. del Refugio: op.cit., p.208.
- (17) Este importante documento legal puede consultarse en Partido Revolucionario Institucional. "Nocumentos Básicos de la Reforma,1854-1875" Tomo 1. 2a.edición, mayo 1982, p.p. 246-250.
- (18) Conzolez, Ma. del Refugio: op.cit.,p.p.209 y 210.
- (19) Idem.op.cit.,p.210.
- (20) Un analisis más cuidadoso del debate relativo a la forma de gobierno del Distrito Federal en el seno del Congreso Constituyente de 1856,puede encontrarse en Cutiérrez Salazar, Sergio Elfas y Solís Acero,-Felipe. "Cobierno y Administración del Distrito Federal en México",-Ediciones INVP.México, 1985.
- (21) Faya Viesca Jacinto: "Antecedentes y Actual Estructura del Municipio Mexicano", en Greeta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal. Número 8-9, Ed., INAP., México, 1983., p. 68.
- (22) Este muy interesante voto del diputado José María Castillo Velasco puede consultarse integro en Partido Revolucionario Institucional, -- Documentos Edsicos de la Reforma, 1854-1875, Tomo I, México, 1982, ,p.p. 221-225.

- (23) Moreno, Daniel: Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Pax-México, México, 1976, p. 381.
- (24) Tena Ramfrez, Felipe: Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrda, S.A., México, 1975, p. 155.
- (25) Burgos Orihuela, Ignacio; op.cit.,p.883.
- (26) Serra Rojas, Andrés: Derecho Administrativo, Vol. I., Ed. Porrúa, S.A., --México, 1976., p. 565.
- (27) Martinez Cabañas, Custavo: La Administración Estatal y Municipal de -México, Ed. INAP-CONACYT, México, 1985., p. 127.
- (28) Secretaría de la Presidencia, 'México a través de los Informes Presidenciales, La Ciudad de México", Tomo 16, Vol. I. México. 1976, pp. 6-6-473-493.
- (29) Idem, ,p.p. 494-503,
- (30) Tena Ramfrez, Felipe: Derecho Constitucional Mexicano, op. cit. p. 155.
- (31) Secretaria de la Presidencia, Vol. II.p. 412.
- (32) Gutiérrez Salazar, Sergio Elfas y Solfs Acero, Felipe; op, cit.p. 69
- (33) Carpizo, Jorge: Evolución y Perspectivas del Régimen Municipal de Mexico, en Ruíz Massieu, José Francisco y Valadés, Diego, Ed. INAP., México, 1983, pp. 234.
- (34) Rodrīguez, Ramón: Derecho Constitucional. Reimpresión facsimilar de la segunda edición original de 1875, UNAM, Coordinación de Humanidades, -Mexico, 1978, pp. 225.

- (35) Tena Ramfrez, Felipe: Derecho Constitucional Mexicano.op.cit.,p.154.
- (37) Partido Revolucionario Institucional: Textos Revolucionarios, T.R.02, Pronunciamientos Liberales de Precursores de la Revolución Mexicana: 1903-1911, Edición Commemorativa del 75 Aniversario de la Revolución -Mexicana.1985, p.21.
- (38) Partido Revolucionario Institucional: Textos Revolucionarios.T.R.06, Munifiestos Antirreeleccionistas 1909-1911, Op. cit., p. 8.
- (39) Idem.,p.23'
- (40) Tena Pamfrez, Felipe: "Leyes Pundamentales de México", Op. Cit. p. p. 733--734.
- (41) Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, Zapata y el Municipio México, 1982, p.5.
- (42) Idem., p.7.
- (43) Idem., p. 8.
- (44) Burgoa Orihuela, Ignacio; Op. Cit., p. 884.
- (45) Carpizo, Jorge: Op. Cit., p.p. 234-235.
- (46) Burgoa Orihuela, Ignacio; Op. Cit., p. 885
- (47) Rufz Massieu, José Francisco: El Nuevo Artfeulo 115 Constitucional, -Revista de Investigaciones Jurídicas No. 6, Escuela Libre de Derecho, -México, 1983, p. 442
- (48) Ulloa, Bertha: La Constitución de 1917, en Historia de la Revolución-

Mexicana, Tomo 6,1914-1917, El Colegio de México; Mexico, 1983, p. 496.

- (49) Ibidem.
- (50) Carpizo, Jorge: Op. Cit., p. 235.
- (51) Tena Ramfrez, Felipe: Leyes Fundamentales de México, op. cit., p. 757.
- (52) H. Congreso de la Unión: Cómara de Diputados, L. egislatura, Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a Través de sus Constituciones, Tomo VIII, Segunda Edición, Manuel Porróa, S.A. Librería, México, 1978, p. 310.
- (53) Ibidem.
- (54) Idem, p.p. 314 y 315.
- (55) Idem. p. 318.
- (56) Idem.p. 330.
- (57) Idem.p. 333.
- (58) Idem, p. 336,
- (59) Idem, p. 362.
- (60) Ibidem.
- (61) Aguilar Camín, Héctor: "El Canto del Futuro", revista Nexos, México, abril de 1986, p. 19.
- (62) Rincón Gallardo, Eduardo (Srio, Gral, de Desarrollo Urbano y Ecología del Depto, del D.F.), ponencia presentada en la Primera Reunión Nacional de Ecología, junio de 1984.
- (63) Programa Nacional de Alimentación 1983-1988.